

ANEXOS / ANNEXES

SEGUNDA PARTE

RELACIONES ENTRE EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS
DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:
DESARROLLOS RECIENTES*

Antônio Augusto Cançado Trindade

1. INTRODUCCIÓN

En años recientes el análisis de los temas de desarrollo y medio ambiente se ha centrado en la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano¹. Aceptado por algunos como un principio del derecho internacional contemporáneo², se ha llegado a considerar que el desarrollo sustentable –uno de los ejes del informe de la Comisión Brundtland de 1987³– abarca el fomento del crecimiento económico, la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano (v.g., las relacionadas con la salud, la nutrición, la vivienda, la educación)⁴. El análisis de los temas de desarrollo y medio ambiente se ha abocado al mejoramiento de las condiciones de vida económicas y sociales⁵. Asimismo, el desarrollo sustentable se ha llegado a percibir como un vínculo entre el derecho a un medio ambiente saludable y el derecho al desarrollo⁶.

No requiere de demostración la estrecha relación que existe entre el desarrollo [socioeconómico] y los derechos humanos y, en particular, los vínculos entre el desarrollo y algunos de los derechos económicos y sociales consagrados en tratados de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (1966), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)⁷. Pero un tema que parece requerir de un análisis más profundo en la actualidad es la relación entre el desarrollo sustentable y los derechos económicos, sociales y culturales, tomando en cuenta las tendencias recientes, tales como los resultados de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992. De hecho, los documentos generados tanto por la Conferencia de Río de 1992 como por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1993 contienen elementos importantes relacionados con este tema, los cuales pasaremos a considerar a continuación.

* Ponencia presentada por el Autor ante la Conferencia de Derecho Internacional de Qatar (Organizada por el Secretario de Naciones Unidas y el Comité Jurídico Consultivo Africano-Asiático), en Doha, Qatar, el 25 de marzo de 1994.

2. LA CONFERENCIA DE RÍO DE 1992

La Agenda 21 adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 hace mención expresa de los **grupos vulnerables** (cita como ejemplos los pobres en las zonas urbanas y rurales, las poblaciones indígenas, los niños, las mujeres, los ancianos, los desprovistos de hogar, los que padecen de enfermedades terminales y los discapacitados)⁸. Su preocupación principal es la satisfacción de las **necesidades básicas** del ser humano⁹ -la alimentación, la preservación de la salud, una vivienda adecuada, la educación. De modo significativo, la Agenda 21 hace referencia específica a dos instrumentos de derechos humanos- la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas -al abordar el tema del derecho a una vivienda adecuada: se advierte en el sentido de que, si bien este derecho está contemplado en los dos instrumentos ya señalados, se estima que en la actualidad por lo menos 1.000 millones de personas no tienen acceso a una vivienda adecuada o segura y que, de persistir la presente situación, este total aumentará dramáticamente para fines de este siglo¹⁰.

La injusticia perpetrada por las serias disparidades en las **condiciones de vida** entre los seres humanos y las naciones se refleja en, y se agrava por, la degradación ambiental¹¹. Del mismo modo, es evidente que la degradación ambiental puede plantear cuestiones de derechos humanos, v.g., de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, especialmente en relación con los grupos vulnerables. Pero además de éstos, un número importante y alarmante de personas vive hoy día en condiciones de extrema vulnerabilidad como consecuencia del fenómeno del empobrecimiento generalizado, el cual parece haberse agravado desde principios de los años ochenta. Aparte de la Agenda 21 de la CNUMAD, el PNUD también advierte que más de 1.000 millones de personas siguen viviendo -o sobreviviendo- en condiciones de pobreza absoluta¹².

En el caso de América Latina, por ejemplo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) calculó que a principios de los años noventa 196 millones de personas vivían en la pobreza (de las cuales 93.5 millones vivían en la pobreza absoluta), 60 millones más que al principio de la década de los ochenta¹³. Las dimensiones del problema son virtualmente inmensurables: un estudio realizado por la UNESCO sobre la erradicación de la pobreza en América Latina señala que, "la pobreza crítica tiene además una dimensión cultural que no se puede medir", dada la pérdida del sentido de la dignidad y de pertenecer a una comunidad, del respeto por sí mismo y de un sistema de valores. Como consecuencia, se da un aumento en la violencia y una distorsión de los sistemas educativos, fomentando prejuicios contra los sectores pobres de la sociedad¹⁴.

No debe pasar desapercibido el hecho de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en sus directrices revisadas (1991) relacionadas con la forma y contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes

de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, haya insistido en la presentación de información sobre la realización de ciertos derechos para la sociedad entera, y además para grupos específicos (socioeconómicos, culturales y otros), particularmente los grupos más vulnerables¹⁵. Dado el actual agravamiento en el triste fenómeno del empobrecimiento generalizado, la atención debe centrarse en la situación de grandes sectores de la población que quedan excluidos injustamente de los beneficios del así-llamado “crecimiento” y “modernización”¹⁶. Esta cuestión se relaciona directamente, y al mismo tiempo, con el desarrollo sustentable y la observancia de los derechos económicos, sociales y culturales. En vista del deterioro en las condiciones de vida de esos sectores de la población, es esencial que los sistemas internacionales de protección -del medio ambiente y no sólo de los derechos humanos- aborden el problema de la satisfacción de sus necesidades básicas como seres humanos.

En lo que respecta a los primeros, la Agenda 21 es categórica al afirmar que la pobreza y la degradación del medio ambiente están estrechamente interrelacionadas y que las modalidades insostenibles de consumo y producción (un tema muy sensible del desarrollo sustentable) agravan la pobreza y los desequilibrios (capítulo 4, punto 4.3)¹⁷. En su capítulo 3, dedicado exclusivamente a la “Lucha contra la pobreza”, la Agenda 21, después de afirmar que la pobreza es un “problema complejo y multidimensional” sin ninguna solución uniforme aplicable a nivel mundial y que, por lo tanto, requiere de programas adecuados a cada país, recomienda una estrategia para erradicar la pobreza centrada en los recursos, la producción, cuestiones demográficas, servicios de salud y educación, los derechos de la mujer, el papel de los jóvenes y las poblaciones indígenas, y el proceso de participación democrática ligado al mejoramiento de la gobernabilidad¹⁸.

A este respecto la Agenda 21 pone énfasis, en suma, en la satisfacción de las **necesidades humanas básicas**, con atención especial en la protección de los grupos vulnerables y los sectores más pobres de la población como medida indispensable para alcanzar el desarrollo sustentable¹⁹. La Agenda 21 expresa la esperanza de que mediante la integración de los temas del medio ambiente y del desarrollo se logre una “parcería mundial” para satisfacer las necesidades básicas del ser humano, conseguir una mejor protección y gestión de los ecosistemas, y elevar el nivel de vida de todos²⁰. A su vez, la Convención-Marco sobre Cambio Climático y la Convención sobre Diversidad Biológica (1992) hacen referencia específica, en sus respectivos preámbulos, a la meta fundamental y urgente de erradicar la pobreza: la primera la relaciona con las “necesidades prioritarias legítimas de los países en desarrollo”, mientras que la segunda la considera, junto con el desarrollo económico y social, como una de las “prioridades básicas y fundamentales de los países en desarrollo”. A su vez, la Declaración de Principios sobre Forestas, adoptada también por la Conferencia de Río de 1992, conclama a la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las “necesidades (humanas) sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras”²¹.

Tanto la Declaración de Río como la Agenda 21 adoptada por la CNUMAD el 14 de junio de 1992 están impregnadas de manera significativa de elementos propios del universo conceptual de los derechos humanos que hoy día son comunes a ambas esferas de la protección (la del ser humano y la del medio ambiente). Por su parte, la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su Principio 1, coloca a los seres humanos en el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable y afirma su derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. El Principio 3 agrega que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de las generaciones presentes y futuras. El Principio 5 se centra en la erradicación de la pobreza como una tarea esencial de todos los Estados y pueblos y un requisito indispensable del desarrollo sustentable y del mejoramiento del nivel de vida de la mayoría de los pueblos del mundo. A su vez, el Principio 10 destaca la importancia del derecho a la información, el derecho a la participación y el derecho a recursos jurisdiccionales internos efectivos²².

La Declaración de Río de 1992 dedica especial atención al derecho a la participación (en el manejo del medio ambiente y en la promoción del desarrollo sustentable), destacando el papel de la mujer (Principio 20), de los jóvenes (Principio 21), de los pueblos indígenas y otras comunidades locales (Principio 22), respectivamente. El ejercicio de este derecho a la participación es objeto de un análisis minucioso por parte de la Agenda 21 y del Programa de Acción abre espacios para el papel de la mujer (capítulo 24), los niños y jóvenes (capítulo 25), los pueblos indígenas y sus comunidades (capítulo 26), y las organizaciones no gubernamentales (capítulo 27). La Agenda 21 también aborda el tema del fortalecimiento del papel de los trabajadores y sus sindicatos, del sector empresarial y la industria, los agricultores y la comunidad científica y tecnológica (capítulos 29-32). El capítulo 23 recalca el hecho de que la participación de "todos los grupos sociales", a fin de lograr una "auténtica participación social" en apoyo de iniciativas comunes en favor del desarrollo sustentable, tendrá una importancia decisiva en el cumplimiento efectivo de las áreas de programas de la Agenda 21²³. Agrega que "uno de los requisitos fundamentales para alcanzar el desarrollo sustentable es la amplia participación de la opinión pública en la toma de decisiones"²⁴.

La Agenda 21 pone énfasis en la promoción de la educación y la conciencia del público (capítulo 36) como uno de los medios para su ejecución²⁵. Indica, por ejemplo, que la [para ese entonces propuesta] Comisión sobre Desarrollo Sustentable (cf. *infra*) debería, a fin de "velar por el seguimiento eficaz" de la CNUMAD, *inter alia*, fomentar la participación de organizaciones no gubernamentales, promover el diálogo e intercambiar información con éstas (capítulo 38, párr. 11 y 13-14). Al pasar a considerar los problemas acuciantes de hoy y los desafíos del próximo siglo, la Agenda 21 apoya, en suma, en sus propias palabras, "la participación más amplia del público y la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y de otros grupos" (capítulo 1, párrafo 3)²⁶.

La Comisión sobre Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, creada recientemente²⁷ con el fin de asegurar el seguimiento institucional a la CNUMAD²⁸, en su

primera sesión sustantiva (celebrada en Nueva York del 14 al 24 de junio de 1993) aprobó un programa de trabajo temático multianual en el que se enumeran los siguientes "elementos críticos de la sostenibilidad": a) la cooperación internacional para agilizar el desarrollo sustentable en los países en desarrollo y políticas nacionales conexas; b) la lucha contra la pobreza; c) patrones de consumo cambiantes; y d) dinámica demográfica y sostenibilidad²⁹. Al considerar los temas relacionados con el trabajo que estaba por emprender, la Comisión también consideró los siguientes tópicos: el intercambio de información sobre la instrumentalización de la Agenda 21 (a nivel nacional), los avances logrados con la incorporación de las recomendaciones de la CNUMAD en las actividades de organismos internacionales (y al interior del sistema de Naciones Unidas); los avances en la facilitación y promoción de la transferencia de tecnologías ambientalmente seguras, la cooperación y la formación de capacidades; y compromisos y flujos financieros iniciales y los mecanismos de aplicación para dar efecto a las decisiones tomadas por la CNUMAD³⁰.

3. LA CONFERENCIA DE VIENA DE 1993

A su vez, la Declaración y Programa de Acción de Viena, el principal documento adoptado por la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993), se refiere en forma expresa y repetida tanto al desarrollo sustentable como a los derechos económicos, sociales y culturales. La Declaración de Viena aborda el desarrollo sustentable en relación con diferentes aspectos del derecho internacional de derechos humanos, tales como: el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en particular aquéllas relacionadas con la administración independiente de la justicia³¹; la adaptación constante de los mecanismos de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos a las necesidades actuales y futuras de la protección (buscando especialmente mejorar su coordinación y eficiencia)³²; la concertación internacional para asegurar el bienestar económico, social y cultural de las poblaciones indígenas fundamentada en la igualdad y la no discriminación, su participación total y libre en todos los aspectos de la sociedad y su disfrute de los beneficios del desarrollo sustentable³³; y el pleno e igual disfrute por la mujer de todos los derechos humanos como cuestión prioritaria. Al destacar la importancia de la "integración y plena participación de la mujer como agente y beneficiaria del proceso de desarrollo", la Declaración de Viena reitera expresamente "los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el capítulo 24 de la Agenda 21" aprobada por la CNUMAD en 1992³⁴.

Cierto es que en el pasado no se ha dado suficiente atención a la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales. Por eso no es de sorprenderse que la reciente Declaración de Viena haya prestado especial atención a los mismos. La Declaración afirma categóricamente que "debe hacerse un esfuerzo concertado para garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a niveles nacional, regional e internacional"³⁵. La Declaración condena las constantes violaciones y los obstáculos al goce pleno de los derechos humanos en diferentes partes del mundo,

tales como, *inter alia*, “la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales”. Pide a los Estados que se abstengan de adoptar medidas unilaterales que impidan la plena realización de los derechos humanos, “en particular el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, incluidas la alimentación y atención de la salud, la vivienda y los servicios sociales necesarios”³⁶. En particular, la Declaración exhorta a la comunidad internacional a que “haga cuanto pueda para aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos”³⁷.

Pero la Declaración no se detiene ahí: indica “otros métodos” que habría que examinar en aras de fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como “un sistema de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos” enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas³⁸. Asimismo, la Declaración insta a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que “siga examinando la elaboración de protocolos facultativos” del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁹. En la actualidad, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas analiza un proyecto de protocolo adicional que contempla la adopción de un sistema de peticiones o comunicaciones (sobre supuestas violaciones de los derechos humanos) dentro del marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, similar al que opera bajo el Protocolo Facultativo del otro Pacto Internacional (el de Derechos Civiles y Políticos).

4. OTRAS TENDENCIAS RECIENTES

a) La construcción conceptual del desarrollo humano

Desde hace cuatro años el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) viene desarrollando el concepto del desarrollo humano, el cual ha de vincularse con el derecho al desarrollo como un derecho humano. Muy significativo es el hecho de que, a cuatro años de la formulación de este derecho en la Declaración de 1986 de Naciones Unidas, el PNUD se haya abocado a una reevaluación de las directrices de las tres “Décadas para el Desarrollo” anteriores de la ONU. El viraje decisivo se dio con el primer informe sobre desarrollo humano del PNUD, *Desarrollo Humano: 1990*. Después de poner en tela de juicio la conveniencia de usar indicadores estadísticos como el Producto Nacional Bruto (PNB) para medir el desarrollo adecuadamente, pasó a considerar otros aspectos mediante la adopción de otro índice llamado el Índice de Desarrollo Humano (IDH) compuesto de tres componentes claves -longevidad (esperanza de vida), conocimientos (educación) e ingresos (nivel de vida decente)- con el fin de proporcionar una medición más global del progreso humano⁴⁰.

El desarrollo humano se entendió originalmente, entonces, como “un proceso en el cual se amplían las opciones del ser humano” con el fin de lograr una vida prolongada

y saludable, la adquisición de conocimientos y acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente⁴¹. En su informe para 1990, el PNUD advirtió que, dada la grave amenaza que representaba la pobreza, el concepto de desarrollo sustentable - al ser "mucho más amplio que el de la protección de los recursos naturales y del medio ambiente físico" - además debería incluir el "desarrollo humano futuro"⁴². Pronto quedó claro que al nuevo índice IDH habría que agregar otros indicadores del progreso humano, tales como la libertad humana y los avances logrados en el ámbito cultural. Fue así como el segundo informe anual sobre desarrollo humano del PNUD (1991) propuso un nuevo índice de libertad política que permitiría la evaluación de la misma a la luz de los derechos humanos⁴³. Los primeros dos informes sobre desarrollo humano, entonces, fijan como una prioridad la satisfacción de las necesidades humanas básicas como la nutrición, la vivienda, la atención médica básica y la educación, a las cuales agregan la libertad de expresión y acción. Entendido de esta manera, el desarrollo humano viene a ser un proceso mediante el cual se amplía la gama de oportunidades de los individuos, buscando una vida prolongada y saludable, con acceso a la educación y a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente.

En síntesis, según esta conceptualización, el desarrollo humano busca ampliar la gama de opciones de las personas. Al integrar los indicadores de educación, salud e ingresos, el índice IDH constituye un nuevo criterio para la evaluación del progreso humano que nos permite medir el desarrollo de una manera tal que no se limita únicamente a la búsqueda del crecimiento económico; o sea, nos ofrece una medición mucho más comprensiva que simplemente el PIB (informe de 1990)⁴⁴. Pasando al plano internacional, el tercer informe sobre desarrollo humano (1992) destaca la desigualdad agravada de las condiciones competitivas entre los países ricos y pobres en el mercado internacional. Por ende, plantea el establecimiento de una red de seguridad social para los necesitados y consultas globales tendientes a un nuevo "pacto internacional" sobre desarrollo humano, el cual colocaría al ser humano en primer lugar en las políticas nacionales y la cooperación internacional para el desarrollo⁴⁵. En realidad, la perspectiva de los informes del PNUD, al igual que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de Naciones Unidas de 1986, coloca el concepto del desarrollo humano en la esfera de los derechos humanos y enfatiza la interrelación entre los derechos políticos, económicos y sociales⁴⁶.

Este nuevo concepto de desarrollo humano tiene repercusiones directas en la protección ambiental. Tal y como se advierte en el informe del PNUD para 1992, la pobreza es una de las más serias amenazas contra la continuidad del entorno físico y la sostenibilidad de la vida humana. No es mera coincidencia el que la mayoría de los pobres vivan en las "áreas más vulnerables desde el punto de vista ecológico": el 80% de los pobres en América Latina, el 60% en Asia y el 50% en África viven en "tierras marginales" caracterizadas por una "baja productividad" y una "alta susceptibilidad a la degradación ambiental"⁴⁷. El desarrollo sustentable implica un nuevo concepto que, además del crecimiento económico, abarca el acceso a la justicia y oportunidades para todos y toma en cuenta, aparte de la protección ambiental, la protección de la vida

humana y las opciones humanas, a fin de promover el desarrollo humano⁴⁸. De modo significativo, el desarrollo sustentable resalta el hecho de que los temas sociales y ambientales no pueden separarse y, de hecho, deben ser abordados en forma conjunta.

Lo que es más, el concepto de desarrollo humano planteado por el PNUD se vincula directamente con el tema de la aplicación de los derechos humanos. Además de que no se limita a ciertos sectores sociales (tales como la educación y la salud), el desarrollo humano apunta a la necesidad de desarrollar las capacidades humanas; la misma libertad –en una democracia– constituye un componente esencial del desarrollo humano. Según el PNUD, las fuentes de información no deben limitarse a los “aspectos negativos” (como violaciones de los derechos humanos), sino que deben incluir también las respuestas y logros de cada país en esta área. El desarrollo humano y la libertad y participación políticas están estrechamente interrelacionados, pero en este amplio enfoque debe considerarse igualmente la situación de los derechos económicos y sociales⁴⁹. Este tema fue analizado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y durante su proceso preparatorio. La resultante Declaración y Programa de Acción de Viena, al señalar la necesidad de fortalecer la trilogía, democracia/desarrollo/derechos humanos, exige la eliminación de la pobreza absoluta y la exclusión social como una alta prioridad. El agravamiento de la pobreza incide directa y negativamente en los derechos humanos, representa un estado de necesidad en que no existe la libertad y que en última instancia constituye una denegación de los derechos humanos en su conjunto.

El cuarto y más reciente informe sobre desarrollo humano del PNUD, el de 1993, advierte que “aunque en los tres últimos decenios ha habido logros importantes en cuanto al desarrollo humano, la realidad es que todavía sigue excluyéndose a mucha gente”. Más de 1.000 millones de personas en todo el mundo siguen padeciendo la pobreza absoluta, y el 20% más pobre se encuentra con que el 20% más rico goza de un ingreso que es 150 veces superior al suyo⁵⁰. A pesar de ello, sin embargo, “se están abriendo ventanas nuevas de oportunidades”: por ejemplo, dado que por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial y gracias al fin de la guerra fría, el gasto militar global empieza a disminuir, la nueva motivación debe ser la reconstrucción de sociedades fundamentadas en las necesidades humanas reales y la lucha contra la “pobreza global”, ya que “la pobreza en cualquier parte constituye una amenaza a la prosperidad en cualquier parte”⁵¹. No es de sorprenderse que el informe para 1993 se haya concentrado en la participación (a través de mercados, gobiernos y organizaciones comunitarias) como un elemento esencial del desarrollo humano; una vez más, “la pobreza constituye un enorme obstáculo a la participación, sea dentro o entre naciones”⁵².

Si bien los informes anteriores del PNUD (1990-1992) se centraron en los componentes del desarrollo del pueblo (inversión en capacidades humanas) y a favor del pueblo (asegurar que el crecimiento económico se distribuya amplia y justamente), el último (el de 1993) se centra en el desarrollo por el pueblo (dar a todos la oportunidad de participar)⁵³. Las consecuencias de colocar al público en el centro del cambio político

y económico -anticipando las preocupaciones de la próxima Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social- son considerables y desafían los conceptos tradicionales: se pasa, por ejemplo, de la seguridad de las naciones a la seguridad de los pueblos (alimentación, empleo, medio ambiente seguro), de viejos modelos de desarrollo a nuevos modelos de desarrollo humano sustentable, de anticuados modos de cooperación internacional a nuevas formas de la misma centradas directamente en las necesidades del pueblo⁵⁴.

De la misma manera, debe colocarse un nuevo énfasis en la capacitación ("empowerment") del pueblo y el fortalecimiento de la democracia, (con la poca probabilidad de que se detenga en las fronteras nacionales)⁵⁵, factores que inciden directamente en la protección ambiental y de los derechos humanos y en el desarrollo sustentable. De hecho, las prácticas democráticas no pueden contenerse dentro de fronteras nacionales; deben ser seguidas a nivel internacional por todos los países y organismos financieros internacionales, al asumir la responsabilidad de prevenir la recesión económica y el desempleo y su impacto negativo sobre los derechos económicos, sociales y culturales⁵⁶. El desarrollo sustentable y la vigencia de los derechos humanos -en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales en gran medida no recibieron suficiente atención en el pasado- deben perseguirse conjuntamente.

b) Grupos vulnerables: de la satisfacción de necesidades básicas a la capacitación ("empowerment")

La estrecha relación entre el desarrollo y los derechos humanos es demostrada por la realización no solamente de la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales, sino también, por ejemplo, por la del derecho fundamental a la vida (que abarca las condiciones de vida), para la cual se requiere que los Estados tomen medidas tanto negativas como positivas en favor de la preservación de la vida. En su dimensión más amplia, un derecho tan fundamental pertenece a la vez a dos esferas, la de los derechos políticos y civiles y la de los derechos económicos, sociales y culturales, demostrando así la indivisibilidad de todos los derechos humanos. Es un derecho intrínseco de todos los seres humanos y de los pueblos y se relaciona de esta manera con el derecho al desarrollo como un derecho humano. Una manifestación de estas articulaciones se encuentra en el concepto del desarrollo sustentable. Este último señala los que tienen especial necesidad de protección (mejores condiciones de vida) y las generaciones futuras; el proceso democrático, al asegurar la participación pública, se convierte en una condición indispensable para alcanzar el desarrollo sustentable.

No es de sorprenderse que, a partir de la CNUMAD, los países en desarrollo hayan intentado vincular sus compromisos en relación con temas globales con la meta de erradicar la pobreza. Tanto la Conferencia de Río de 1992 como la de Viena de 1993 tomaron en cuenta la situación de los grupos vulnerables que tienen especial necesidad de protección. Esto se refleja en pasajes pertinentes de documentos claves como la Agenda 21 (1992) y la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993). Al concertar su atención en los grupos vulnerables (incluyendo los conformados por los sectores más pobres de la sociedad), su preocupación inmediata es la satisfacción de las necesidades

básicas de los seres humanos⁵⁷ y, a partir de ahí, la promoción de la capacitación (“empowerment”) de las personas. Asimismo, no debe pasar desapercibido el hecho de que los derechos ya reconocidos de ciertas categorías de personas protegidas que pertenecen a los grupos vulnerables que tienen especial necesidad de protección (como, por ejemplo, los ancianos, las mujeres, los niños, los discapacitados, los trabajadores, los refugiados, los apátridas), deben abordarse en el entendido de que complementan los derechos consagrados en los tratados generales de derechos humanos, con el fin de lograr un mayor nivel de protección.

Podría afirmarse que, dado el fenómeno del agravamiento de la pobreza que en la actualidad afecta una proporción importante de la humanidad, hay que ir más allá de la satisfacción de necesidades básicas (especialmente en lo que a los más vulnerables o más marginados se refiere) y buscar nuevos modelos de desarrollo que favorezcan la reducción y erradicación de la pobreza y la consecución del desarrollo sustentable. La experiencia en lo que a la promoción y protección de los derechos humanos se refiere no se ha limitado, sin embargo, a la satisfacción de necesidades básicas. Como ya se ha indicado, ha ido mucho más lejos que eso, hacia la capacitación en los planos civil, político, económico, social y cultural. Además, la satisfacción de necesidades básicas no es una característica exclusiva del campo de los derechos humanos, sino que más bien es común al desarrollo sustentable y a los derechos humanos. Y la agenda internacional de derechos humanos se ha expandido considerablemente (v.g., con la incorporación del derecho al desarrollo - *infra*) y por lo tanto se ha acercado mucho más a la del desarrollo sustentable. La erradicación de la pobreza extrema o absoluta es un imperativo tanto del desarrollo sustentable como de los derechos humanos.

Al convocar una Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social para marzo de 1995 en Copenhague, la Resolución 47/92 de diciembre de 1992 de la Asamblea General de Naciones Unidas identificó como los temas principales que deberían abordarse en la misma: el alivio y la reducción de la pobreza, la expansión del empleo productivo y el mejoramiento de la integración social (particularmente la de los grupos más marginados). Sus objetivos incluyen: colocar las necesidades humanas en el centro del desarrollo, identificar problemas comunes de los grupos desfavorecidos o marginados socialmente, movilizar recursos para el desarrollo social (a niveles local, nacional, regional e internacional) y asegurar el suministro más efectivo de servicios sociales para los más marginados. La recién concluida primera sesión del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial (Nueva York, enero 31 - febrero 11 de 1994) discutió los elementos que deberían incluirse en el proyecto de declaración y el programa de acción a ser adoptados en la Cumbre y señaló la importancia, en cuanto a una nueva agenda de desarrollo social se refiere, de reconocer que el centro de todo desarrollo debe ser el ser humano.

En vísperas de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo, 1994), seguramente se abordará el problema de la persistencia de las graves disparidades en las condiciones de vida en diferentes partes del mundo⁵⁸, tomando en cuenta que “el enfoque de cualquier estrategia de desarrollo sustentable debe ser la persona humana”⁵⁹.

Un informe presentado recientemente a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas destaca la “considerable complejidad y magnitud” de las tareas apremiantes de “monitorear la pobreza, desarrollar la noción de una línea de pobreza para diferentes países, producir perfiles de pobreza para más de cien países en desarrollo y delinear políticas exitosas contra la pobreza a partir de las que han fracasado”⁶⁰.

Desde una perspectiva histórica, vale la pena recordar que en la década de los sesenta se dio énfasis al desarrollo económico internacional a fin de superar el agravamiento de los desequilibrios y la alta concentración de ingresos. En los años setenta se dio prioridad a la satisfacción de las necesidades humanas básicas y la redistribución mediante el crecimiento económico. En los años ochenta se aumentaron las preocupaciones por los efectos del ajuste estructural sobre las necesidades sociales y las condiciones de vida. Ahora en la década de los noventa se perfila un consenso global sobre el alivio y la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano sustentable⁶¹. De hecho, no hay duda de que la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población se ha convertido en la actualidad en un tema importante. El desarrollo debe abarcar la sostenibilidad ambiental, la equidad social y el fortalecimiento de instituciones democráticas (participación pública). Dentro de este marco, la reducción y erradicación de la pobreza es un reto de gran envergadura: la educación y el conocimiento -la capacitación de las personas- son claves para la persecución y consecución del desarrollo humano sustentable.

c) El reconocimiento y la cristalización del derecho al desarrollo como un derecho humano

Una tendencia reciente muy importante tiene que ver con el derecho al desarrollo como un derecho humano. La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) dispuso que todos los pueblos tienen derecho a su desarrollo económico, social y cultural (artículo 22). Por su parte, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 de Naciones Unidas no sólo coloca a la persona humana como el “sujeto central del desarrollo”⁶², sino también califica el derecho al desarrollo como un derecho humano inalienable de “todos los seres humanos y todos los pueblos”⁶³, en virtud del cual están “facultados para participar en, contribuir a, y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político”, en el que “puedan realizarse plenamente” todos los derechos humanos⁶⁴. Más recientemente, tanto la Conferencia de Río de 1992 como la de Viena de 1993 han hecho aportes decisivos a la cristalización del derecho al desarrollo.

La Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) es categórica al afirmar que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras” (Principio 3). Asimismo, la aprobación de la inserción de la sección sobre el derecho al desarrollo como un derecho humano en la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) constituyó un avance importante en el ejercicio de la elaboración y adopción del documento. De modo significativo, la Declaración de Viena endosó (parte I, párrafos 10 - 11 y parte II, párrafo 72) las disposiciones claves de la

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986. Además, advirtió (parte I) que la falta de desarrollo no podrá invocarse para justificar la privación de los derechos humanos internacionalmente reconocidos (párr. 10), y que “el derecho al desarrollo debe realizarse a fin de satisfacer equitativamente las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones futuras” (párr. 11)⁶⁵. Agregó (parte II) que deberían eliminarse todos los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo (párr. 72).

A partir de la Declaración de 1986 de Naciones Unidas, quedó claro que los sujetos activos o beneficiarios del derecho al desarrollo son los seres humanos y los pueblos, y que los sujetos pasivos son los responsables de la realización de este derecho⁶⁶, con especial énfasis en las obligaciones adquiridas por los Estados en forma individual y colectiva. Las medidas previstas para esta realización abarcan tanto el plano nacional como el internacional⁶⁷. La importancia de esta tendencia está en el reconocimiento o afirmación del derecho al desarrollo como un “derecho humano inalienable”⁶⁸. Por lo tanto, su realización puede considerarse apropiadamente dentro del ámbito del derecho internacional de derechos humanos, ya que la Declaración de Naciones Unidas hace referencia en su preámbulo a los instrumentos pertinentes de Naciones Unidas y sus organismos especializados. Para la realización de este derecho se podría considerar la utilización de los mecanismos desarrollados en el campo de los derechos humanos, tales como, v.g., el sistema de informes, el monitoreo (por un grupo de trabajo o un relator especial) de situaciones que evidentemente resultan de la condición de subdesarrollo (que inciden directamente en la realización del derecho al desarrollo), la realización de estudios detallados (identificando problemas relacionados con ciertos derechos económicos y sociales, por ejemplo, los referidos a la salud, la vivienda, la educación)⁶⁹.

No hay duda de que en este momento (principios de 1994) se ha llegado a una etapa que va más allá de la simple formulación de este derecho. Al ser consagrado por la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y por la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, este derecho ha entrado en el campo del derecho internacional positivo de los derechos humanos. En todo caso, esto parece ser el significado de la Decisión 48/141 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la cual se creó el puesto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En su preámbulo, *inter alia*, se afirma que “el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable que constituye parte fundamental de los derechos de la persona humana”.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 de Naciones Unidas consideró oportuno resaltar que, a fin de promover el desarrollo, debería darse igual atención y urgente consideración a la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (dada su indivisibilidad e interdependencia), y que la observancia de ciertos derechos humanos no justifica la denegación de otros. De la misma manera, todos los aspectos del derecho al desarrollo son indivisibles e interdependientes y cada uno de ellos debe ser interpretado en el contexto del conjunto de ellos (artículos 6(2), 9(1) y preámbulo). El reconocimiento del derecho al desarrollo como un derecho humano por

la Declaración de Naciones Unidas sólo viene a reforzar otros derechos humanos formulados con anterioridad. Además, ha contribuido a centrar la atención sobre la promoción y protección de los derechos que pertenecen, a la vez, a individuos y a colectividades humanas, así también como a la búsqueda prioritaria de soluciones a las violaciones generalizadas, manifiestas y flagrantes de los derechos humanos. La cristalización del derecho al desarrollo como un derecho humano se debe en gran medida a la perspectiva global perseguida por las Naciones Unidas, inspirada en los cambios fundamentales que se han dado en la así llamada sociedad internacional contemporánea (*inter alia*, la descolonización, la capacidad de destrucción masiva, el crecimiento demográfico, la sostenibilidad ambiental, los patrones de producción y consumo, los imperativos de la equidad social y la readecuación del escenario mundial en la época después de la guerra fría)⁷⁰.

En el contexto de las iniciativas de desarrollo, el derecho al desarrollo refuerza los derechos existentes y considera que no se pueden invocar los supuestos requisitos del desarrollo material en un intento de justificar la imposición de restricciones al ejercicio de los derechos humanos garantizados. El propósito del derecho al desarrollo siempre era aumentar, y nunca restringir, los derechos preexistentes. Esto es así dada la naturaleza complementaria de todos los derechos humanos. De la misma manera, todos los aspectos del derecho al desarrollo son interdependientes y deben considerarse en el contexto del conjunto de ellos. Por lo tanto, cualquier denegación del derecho al desarrollo trae consigo consecuencias adversas para el ejercicio tanto de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales. El reconocimiento y cristalización del derecho al desarrollo sólo pudo haberse emprendido a la luz de la unidad de concepción e indivisibilidad de los derechos humanos. El fenómeno que presenciamos en la actualidad no se trata de una sucesión imaginaria (generacional), sino más bien de una acumulación, expansión y fortalecimiento de derechos humanos ya reconocidos⁷¹.

d) La vindicación de los derechos económicos, sociales y culturales

Falta por considerarse un último punto, a saber, las tendencias recientes en relación con la implementación internacional de los derechos económicos, sociales y culturales. La antigua dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales fue superada hace ya mucho tiempo. La aceptación generalizada a partir de la I Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Teherán 1968) de la doctrina de la indivisibilidad o interrelación de todos los derechos humanos desempeñó un papel decisivo en esta evolución. Fue esta nueva perspectiva global del tema la que estimuló, en años recientes, la búsqueda de una protección más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, a los cuales no se había dado suficiente atención, en gran medida, en el pasado.

A nivel regional, en el continente africano la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 incluye estas dos amplias categorías de derechos, más los derechos de los pueblos, en un solo mecanismo de aplicación común (artículos 46-59 y

62). En el continente europeo, se consideró la posibilidad de incorporar algunos derechos económicos, sociales y culturales en la Convención Europea de Derechos Humanos hacia finales de los años setenta (recomendación 838 de 1978 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa), pero una década más tarde prevaleció una solución distinta: la adopción del Primer Protocolo a la Carta Social Europea de 1987, mediante el cual se amplió el alcance de los derechos protegidos. Más recientemente, en enero de 1993, el Comité de Ministros presentó a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa un proyecto de Segundo Protocolo a la Carta Social Europea con el fin de establecer un procedimiento de *reclamations internationales* que mejoraría la "participación de sectores de la sociedad y de organizaciones no gubernamentales"⁷².

En el continente americano, la adopción del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vino a llenar un vacío en el sistema interamericano de protección en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. Este Protocolo dispuso que el derecho a la educación (artículo 13) y el derecho a organizarse (derechos sindicales) (artículo 8(1) (a)) también podrían implementarse mediante el sistema de peticiones (artículo 19) creado bajo la Convención Americana, mientras que para los demás derechos se podría usar el sistema de informes. Si bien el Protocolo todavía no ha entrado en vigor (por la falta de suficientes ratificaciones), sin embargo es posible vigilar los derechos económicos, sociales y culturales por medio de la presentación y examen de los informes y estudios previstos en el artículo 42 de la Convención Americana⁷³. En realidad, el Informe Anual para 1991 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contiene indicaciones de que está dispuesta a examinar más de cerca la situación referente a los derechos económicos, sociales y culturales en los Estados Partes en la Convención Americana⁷⁴.

A nivel global, desde que comenzó sus labores en 1987 hasta ahora, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, se ha empeñado en mejorar (racionalizar y simplificar) el sistema de informes creado dentro del marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y definir con mayor precisión la sustancia de los derechos consagrados en el mismo. El Comité ha mostrado un interés especial en los "sectores más vulnerables" de la población y ha señalado el "contenido mínimo" de cada uno de los derechos consagrados en el Pacto⁷⁵ (a la luz de la realidad de cada país). Este contenido mínimo ha de tomarse en cuenta con más fuerza aún en los períodos de recesión económica y durante la ejecución de cada fase de proyectos de desarrollo y medidas de ajuste estructural, a fin de dar prioridad a la protección de los "derechos de los pobres y vulnerables"⁷⁶ y de los "grupos marginados"⁷⁷.

Asimismo, el Comité ha analizado (debates de 1991) la utilización de indicadores económicos y sociales adecuados a fin de lograr un balance entre los conceptos de "cantidad" y —sobre todo— "calidad", con el fin de reflejar mejor la realidad de los derechos humanos. Además, al elaborar nuevas directrices para informes (en 1991), el

Comité se encargó de que se incluyeran indicadores de las condiciones de vida (v.g., en lo que se refiere a los derechos a vivienda adecuada, salud física y mental, educación) no solamente de la sociedad en su conjunto sino también de ciertos grupos, especialmente los más vulnerables. Y a partir de su sexta y séptima sesiones (1991-1992), el Comité viene estudiando un Proyecto de Protocolo Facultativo al Pacto cuyo objetivo es el establecimiento de un sistema de peticiones o comunicaciones que aseguraría la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (o de algunos de ellos, que se expandirían en forma paulatina), con base en la doctrina de la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos⁷⁸.

Los “comentarios generales” elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hasta el momento se han centrado en temas como el mejoramiento del sistema de informes establecido por el Pacto, medidas de asistencia técnica internacional, las que impone el Pacto, el derecho a vivienda adecuada, y los derechos de los ancianos. En su importante Comentario General No. 3 (1990) sobre la naturaleza de las obligaciones de los Estados Partes bajo el Pacto, el Comité manifestó su opinión de que “a cada Estado Parte le corresponde la obligación mínima básica de asegurar que se satisfagan, cuando menos, los niveles esenciales mínimos de cada uno de los derechos”⁷⁹. En caso del no cumplimiento, el Estado en cuestión siempre tiene la obligación de demostrar que se utilizó, o se intentó utilizar, “el máximo de los recursos disponibles”, a fin de cumplir con sus obligaciones mínimas. La expresión “el máximo de los recursos disponibles” se encuentra en el artículo 2(1) del Pacto e incluye no sólo los recursos propios del Estado sino también, a criterio del Comité, los recursos disponibles a través de la cooperación y asistencia internacionales para la realización de los derechos consagrados en el Pacto (artículos 11, 15, 22 y 23 del Pacto)⁸⁰.

Si bien, por un lado, el Pacto dispone sobre la realización progresiva de los derechos consagrados en el mismo, el Comité observó que, por otro lado, impone una serie de obligaciones de efecto inmediato, a saber: a) la obligación de “adoptar medidas” progresivamente una vez entrado en vigor el Pacto (artículo 2 (1)); b) el compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos “sin discriminación alguna”; c) la aplicabilidad “inmediata” de ciertas disposiciones para los órganos judiciales y otros que forman parte de los sistemas jurídicos nacionales (artículos 3; 7(a)(i); 8; 10(3); 13(2)(a),(3) y (4); y 15(3)); d) la obligación general de buscar en forma permanente la realización de los derechos protegidos sin medidas regresivas; e) en tiempos de crisis económica o recesión y procesos de ajuste, la obligación de proteger a los sectores más vulnerables y miembros de la sociedad por medio de programas específicos de costo relativamente bajo⁸¹.

Otra iniciativa a nivel del sistema de las Naciones Unidas (Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión sobre Prevención de Discriminación y Protección de Minorías) ha sido el uso creciente de relatores especiales (sobre pobreza y el derecho a alimentación adecuada, por ejemplo)⁸² en relación con ciertos derechos económicos, sociales y culturales, con mandatos similares a los de los relatores temáticos. En 1993,

por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos adoptó una resolución sobre el desalojamiento forzoso en la cual expresó su preocupación por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo no tenían hogar (y que esta cifra iba en aumento) -un grave problema que intensificaba el conflicto social e invariablemente afectaba a los sectores más pobres y marginados de la sociedad⁸³. El énfasis subyacente de estas tendencias está en la necesidad de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. La denegación o violación de estos últimos, materializada, por ejemplo, en situaciones de pobreza absoluta, afecta a los seres humanos en todas las esferas de sus vidas (incluyendo la civil y la política), con lo cual queda de manifiesto la interrelación o indivisibilidad de todos sus derechos.

5. CONCLUSIONES

Las extraordinarias transformaciones que han ocurrido en el escenario mundial han marcado estos primeros años de la década de los noventa como un período histórico de gran densidad política caracterizado por una profunda reflexión sobre las propias bases de la sociedad internacional. Estos años que nos conducen hacia un nuevo siglo se caracterizan por una reevaluación global de muchos conceptos a la luz de la consideración de temas de relevancia global que afectan a la humanidad entera. Este proceso ha generado un diálogo y concertación universales, tal y como lo demuestran las dos conferencias mundiales importantes que se han realizado hasta el momento: la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) y la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993). Tres conferencias más tendrán lugar en el transcurso de los próximos dos años, a saber: la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo, 1994), la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague 1995) y la IV Conferencia sobre la Mujer (Beijing, 1995). Los temas del desarrollo, la satisfacción de necesidades humanas básicas, la capacitación de las personas y la búsqueda de una protección más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales (los cuales en el pasado fueron en gran medida ignorados) ocupan un lugar privilegiado en esta agenda y hasta el momento han sido objeto de atención especial.

Se ha llegado a considerar que el desarrollo sustentable abarca la erradicación de la pobreza, la satisfacción de necesidades humanas básicas (el tema central de la Agenda 21) y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de vida. De hecho, el análisis de los temas ambientales y de desarrollo se ha centrado en estas cuestiones. El deterioro en las condiciones de vida de grandes sectores de la población no sólo resalta los vínculos entre el desarrollo y los derechos humanos, sino que exige que se preste una mayor atención a la satisfacción de necesidades humanas básicas y a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La relación estrecha entre el desarrollo y los derechos humanos queda de manifiesto con la realización no solamente de la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales, sino también de derechos tan básicos como el mismo derecho a la vida (que abarca las condiciones de vida).

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 coloca a los seres humanos en el centro de las preocupaciones con la realización del desarrollo sustentable, mientras que la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 se aboca al desarrollo sustentable en relación con distintos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos. Las consecuencias de colocar a los seres humanos en el centro de la transformación política económica son importantes y hacen necesaria una reevaluación de los conceptos tradicionales (v.g., modelos de desarrollo, seguridad, cooperación internacional). El concepto de desarrollo humano planteado por el PNUD, destinado a ampliar las opciones de las personas, también se relaciona directamente con el tema de la observancia de los derechos humanos. El PNUD advierte, y con razón, que la pobreza constituye una grave amenaza al medio ambiente y a la sostenibilidad de la propia vida humana.

Tanto la Conferencia de Río de 1992 como la de Viena de 1993 tomaron en cuenta la condición y la necesidad especial de protección de los grupos vulnerables y de los sectores más pobres de la población como un requisito previo para el desarrollo sustentable. Esto se refleja en el texto de la Agenda 21 y la Declaración de Viena de 1993, en lo que va desde la satisfacción de las necesidades humanas básicas a la promoción de la capacitación de las personas en todas las esferas de la actividad humana. La ampliación de la agenda de los derechos humanos, v.g., con la incorporación del derecho al desarrollo, ha hecho que se asemeje en mucho a la del desarrollo sustentable. La reafirmación del derecho al desarrollo en la Declaración de Río de 1992 y la Declaración de Viena de 1993, seguida por la decisión 48/141 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de Naciones Unidas (que creó el puesto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) ha hecho un aporte decisivo a su cristalización e inserción en el ámbito del derecho internacional positivo de los derechos humanos.

Entre los objetivos de la próxima Cumbre Mundial para el Desarrollo Social de 1995 figura el de colocar a los seres humanos en el centro del desarrollo. En este sentido se espera que aborde los temas claves de la reducción y el alivio de la pobreza (y la expansión del empleo productivo), y que de realce a la integración social (en particular, de los grupos más marginados). De la misma manera, la Comisión sobre Desarrollo Sustentable de Naciones Unidas, creada para asegurar el seguimiento institucional a la CNUMAD, en su primera sesión sustantiva (de junio de 1993) enumeró entre los "elementos críticos de la sostenibilidad" la lucha contra la pobreza y la cooperación internacional para fomentar el desarrollo sustentable en los países en desarrollo (y políticas nacionales conexas).

Es alentador percibir un creciente reconocimiento de las obligaciones básicas mínimas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales. En cuanto a la reivindicación de éstos, de particular relevancia han sido las recientes iniciativas o propuestas tendientes a: a) establecer un procedimiento de peticiones o denuncias relacionadas con ciertos derechos económicos, sociales y culturales; b) racionalizar y mejorar el sistema de informes creado para monitorear estos derechos; c) designar o

hacer un mayor uso de relatores especiales para examinar aspectos de los mismos. Si se llegan a concretar, estas medidas abrirán el camino para la consecución de un mejor equilibrio en la implementación internacional tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales. En última instancia esto significaría que por fin se daría una expresión real y concreta, en la práctica, a la tesis de la interrelación e indivisibilidad de todos los derechos humanos.

REFERENCIAS

- 1 Cf. World Commission on Environment and Development, Our Common Future, Oxford, University Press, 1987, pp. 75-90, 40, 43-66 y 8-9.
- 2 Cf. Nagendra Singh, "Sustainable Development as a Principle of International Law", International Law and Development (ed. P. De Waart, P. Peters y E. Denters), Dordrecht, Nijhoff, 1988, pp. 2-5.
- 3 En la opinión de la Comisión, para alcanzar el desarrollo sustentable se requiere que se satisfagan las necesidades y aspiraciones del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
- 4 Cf. el informe final del Simposio de Beijing sobre los Países en Desarrollo y el Derecho ambiental Internacional (agosto de 1991), copatrocinado por el PNUMA y el Ministerio de Relaciones Exteriores de China, en colaboración con las Naciones Unidas y la Sociedad China de Derecho Internacional), p. 5 (relatores A.A. Cançado Trindade (Brasil) y A. Malhotra (India)).
- 5 Cf. La Declaración de Brasilia sobre el Medio Ambiente (adoptada por la Cumbre Latinoamericana y del Caribe, VI Reunión Ministerial, marzo de 1989), párr. 3; Latin American and Caribbean Commission on Development and Environment, Our Own Agenda (informe 1990), pp. 45 y 68. Sobre la interrelación entre la pobreza y la degradación ambiental, cf., v.g., PNUD, Desarrollo Humano: Informe 1991, Bogotá, PNUD Tercer Mundo Ed., 1991, pp. 184-185; UNEP/Governing Council, Environmental Perspective to the Year 2000 and Beyond, doc. UNEP/GC.14-26, 1987, Annex II, pp. 3-6, 21-22, 27, 34 y 37.
- 6 A.A. Cançado Trindade, "Environment and Development: Formulation and Implementation of the Right to Development as a human Right", Human Rights Sustainable Development and the Environment (ed. A.A. Cançado Trindade), San José/Brasilia, IIDH/BID, 1992, pp. 43-50, y cf. pp. 39-65.
- 7 Alexandre Kiss, "Sustainable Development and Human Rights", Human Rights Sustainable Development and the Environment, cit. supra n. (6), pp. 31-34, y cf. 29-37; lo mismo se aplica en el caso de algunos derechos civiles y políticos, previstos, v.g., en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (1966) (*ibid.*, p. 33).
- 8 Capítulo 6, párr. 2, 5, 13 y 23, y capítulo 3, párr. 4 y 8-9, y capítulo 7, párr. 16, 20, 26-27, 30, 36, 45, 51 y 76.
- 9 Capítulo 4, párr. 5 y 8, y capítulo 6, párr. 1, 18 y 32, y capítulo 7, párr. 4-5 y 67-68.
- 10 Capítulo 7, párr. 6. -En cuanto a la protección de grupos vulnerables en la confluencia del derecho internacional de derechos humanos y el derecho ambiental internacional, cf. A.A. Cançado Trindade, Direitos Humanos e Meio ambiente- Paralelo dos sistemas de Proteção Internacional, Porto Alegre/Brasilia, S.A. Fabris Ed., 1993, pp. 89-97, esp. pp. 95-96.
- 11 Alexandre Kiss y A.A. Cançado Trindade, "Two Major Challenges of Our Time: Human Rights and the Environment", Human Rights Sustainable Development and the Environment, cit. supra n. (6), p. 289.

- 12 Cf. el informe Desarrollo Humano, 1993 del PNUD, *cit. infra* n. (50), p. 1.
- 13 CEPAL, A CEPAL e os Direitos Econômicos, Sociais e Culturais, doc. LC/BRS/NT.006, de noviembre de 1993, p. 2 (mimeo., circulación interna); cf. también CEPAL/PNUD, Magitud de la Pobreza en América Latina en los Años Ochenta, Proyecto RLA/86/004, (1986), pp. 61-67; y Latin American and Caribbean Commission on Development and Environment, Our Own Agenda, Washington/N.Y., BID/UNDP, 1990, p. XII. Sobre el aumento de la pobreza entre la población de la región, cf. PNUD, Bases para una Estrategia y un Programa de Acción Regional - Declaración de la Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe (Cartagena, 1988), Bogotá, PNUD, pp. 15-16; PNUD, Desarrollo sin Pobreza (II Conferencia Regional, Quito, 1990), Bogotá, PNUD, 1990, pp. 59, 69 y 63.
- 14 UNESCO, La Erradicación de la Pobreza Crítica en América Latina y el Caribe, París, UNESCO, 1988, p. 6, y cf. pp. 4- 7; y cf. OEA, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - 1979-1980, pp. 144-145.
- 15 O.N.U., Committee on Economic, Social and Cultural Rights Report on the Fifth Session (1990), pp. 99, 101 y 104.
- 16 A. A. Cançado Trindade, *op. cit. supra* n. (10), pp. 96-97, y cf. pp. 99-112 (sobre la protección de grupos vulnerables y la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano).
- 17 Capítulo 4, párr. 3.
- 18 Capítulo 3, párr. 1-2.
- 19 Capítulo 6, párr. 18.
- 20 Capítulo 1, párr. 1-2; y cf. capítulo 8, párr. 2 y 4.
- 21 Párrafo 7(a) y 2(b), respectivamente.
- 22 La Declaración de Río además hace referencia al derecho internacional humanitario aplicable a la protección del medio ambiente (principio 24), a la protección de la salud humana (principio 14) y a la interdependencia e indivisibilidad de la protección ambiental, el desarrollo y la paz (principio 25).
- 23 Párr. 1-4.
- 24 Párr. 2.
- 25 En el ámbito de éstos últimos, también hizo referencia al derecho internacional humanitario, y expresamente a otras medidas acordes con el derecho internacional que deberían considerarse para hacer frente a la "destrucción en gran escala" no justificada del medio ambiente en tiempo de conflicto armado (capítulo 39, párr. 6(s)).
- 26 Cf. A. A. Cançado Trindade, *op. cit. supra* n. (10), pp. 120-121.
- 27 El mandato de la Comisión fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1992 (47^o sesión).
- 28 Además de asegurar que se diera ese seguimiento, a la Comisión también le fue encomendada la tarea de considerar el progreso logrado en la implementación de la Agenda 21 (a niveles nacional, regional e internacional) y el fortalecimiento de la cooperación internacional y la racionalización de la capacidad decisoria intergubernamental para la integración de temas ambientales y de desarrollo.
- 29 ECOSOC, Report of the Commission on Sustainable Development on Its First Session (N.Y., 14-25.06.1993), doc. de la ONU E/1993/25/add.1 y E/CN.17/1993/3/Add.1, de 30.06.1993, p. 4.
- 30 Cf. *ibid.*, pp. 9-39. - A su vez, el Consejo Consultivo de Alto Nivel sobre Desarrollo Sustentable, en su primera reunión (nueva York, 13-14 de setiembre de 1993), decidió abocarse a los siguientes temas: a) los vínculos entre el desarrollo económico, social y político en un mundo cambiante; b) nuevos enfoques al financiamiento y tecnología; y c) establecimiento de nuevas asociaciones entre las Naciones Unidas y otros organismos activos en el campo del desarrollo sustentable.
- 31 Parte I, párrafo 27.

- 32 Parte II, párrafo 17.
- 33 Parte I, párrafo 20.
- 34 Parte II, párrafo 36.
- 35 Parte II, párrafo 98.
- 36 Parte I, párrafos 30-31.
- 37 Parte I, párrafo 12.
- 38 Parte II, párrafo 98.
- 39 Parte II, párrafo 75.
- 40 Cf. el informe del PNUD, Human Development Report 1990 Nueva York, PNUD, 1990, pp. 1-113. El PNUD parte de la premisa de que el ser humano debe ser el centro de todo desarrollo, y que el desarrollo humano es “un proceso en el cual se amplían las opciones del ser humano”, según el informe para 1990, al centrarse en las opciones, el desarrollo humano se preocupa no sólo por la satisfacción de necesidades básicas, sino también por “el desarrollo humano como un proceso participativo y dinámico”; *ibid.*, pp. III, 1, 6 y 11.
- 41 *Ibid.*, p. 10.
- 42 *Ibid.*, p. 7.
- 43 Cf. el informe del PNUD, Desarrollo Humano: 1991, Bogotá, PNUD, 1991, pp. 51-57, y cf. pp. 17-235.
- 44 El siguiente informe (1991) analizó el tema de la financiación del desarrollo humano (incluyendo el papel de los gobiernos).
- 45 Cf. PNUD, Desarrollo Humano: Informe 1992, Bogotá, PNUD, 1992, pp. 25, 30 y 35, y cf. pp. 21 y 85-112. Sobre la conveniencia de mantener el IDH separado del índice de libertad política, cf. *ibid.*, pp. 75-76.
- 46 Sobre la instrumentalización de este nuevo concepto, cf. el informe para 1990, *cit. supra* n. (40), pp. 29-33; el informe para 1991, *cit. supra* n. (43), pp. 59-80; y el informe para 1992, *cit. supra* n. (45), pp. 29, 40 y 34.
- 47 Cf. PNUD, Report para 1992, *cit. supra* n. (45), pp. 20 y 47, y cf. pp. 27 y 45.
- 48 Cf. *ibid.*, pp. 48-49.
- 49 Cf. *ibid.*, pp. 39, 69-72, 77 y 83-84, y cf. p. 64; y cf. PNUD, Report para 1991, *cit. supra* n. (45), pp. 51-52.
- 50 UNDP, Human Development Report 1993, N.Y./Oxford, Oxford University Press, 1993, p. 1.
- 51 *Ibid.*, pp. 1 y 8-9.
- 52 *Ibid.*, pp. 27 y 21.
- 53 *Ibid.*, p. 3.
- 54 Cf. *ibid.*, pp. 1-8.
- 55 *Ibid.*, pp. 5-7, 23 y 34, y cf. pp. 45-46. En un pasaje significativo, el informe para 1993 observa que “con demasiada frecuencia los seres humanos han tenido que adaptarse a funciones preordenadas por teóricos de la economía, planificadores del Estado y creadores de tecnología. Un enfoque mucho más innovador consiste en empezar con los seres humanos, invertir generosamente en su educación y en sus aptitudes técnicas y ver cuál es la mejor forma de liberar su energía y creatividad. Es necesario considerar a los trabajadores como creadores del desarrollo, y no como uno de sus residuos. El empleo debe entenderse como un proceso deliberado de capacitación y no como un mero producto secundario de la producción”; *ibid.*, pp. 46-47.
- 56 Alexandre Kiss y A.A. Cançado Trindade, *op. cit. supra* n. (11), p. 290.

- 57 Para una tipología propuesta de necesidades básicas y "satisfactorias" de las mismas, cf. e.g., M. Max-Neef *et. al*, Desarrollo a Escala Humana - Una Opción para el Futuro. Medellín. Cepaur/Fund. D. Hammar-skjold, 1986, pp. 40-49, y cf. pp. 7-94.
- 58 Cf., e.g., CEPAL/Naciones Unidas, Población, Equidad y Transformación Productiva, Santiago de Chile, CEPAL, 1993, pp. 123-124.
- 59 ECLAC/United Nations, Sustainable Development: Changing Production Patterns, Social Equity and the Environment, Santiago de Chile, ECLAC, 1991, p. 135.
- 60 Danilo Türk (relator especial), Final Report on the Realization of Economic, Social and Cultural Rights, U.N. doc. E/CN.4/ Sub.2/1992/16, de 03 de julio de 1992, p. 39.
- 61 Cf. *ibid.*, p. 36.
- 62 Artículo 2(1), y preámbulo.
- 63 Artículo 1.
- 64 Artículo 1(1).
- 65 En la misma sección, la Declaración de Viena conclama a la aplicación de medidas convencionales contra el vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos (por constituir una amenaza grave a los derechos humanos, a la vida y a la salud) (párr. 11).
- 66 Principalmente los Estados, pero también los seres humanos cf. artículos 3(1) y (3), 4(1), 2(2) y 8,
- 67 Artículos 3(1), 4, 8 y 10. Sobre la identificación de los obstáculos a superarse, cf. artículos 5 y 6(3) y el Preámbulo.
- 68 Artículo 1(1).
- 69 A.A. Cançado Trindade, "Legal Dimensions of the rights to Development as a Human Right: Some conceptual Aspects", U.N. doc. HR/RD/1990/CONF.36, de 1990 (U.N. global consultations on the right to Development as a Human Right), pp. 1-17.
- 70 A.A. Cançado Trindade, "Legal Dimensions of the Right to Development..." *op. cit. supra* u. (69), pp. 1-17.
- 71 Cf., *ibid.*, pp. 1-17.
- 72 Conseil de l'Europe/Assemblée Parlementaire, Demande d'Avis du Comité des Ministres à l'Assemblée doc 6730, de 13.01.1993, pp. 1-13.
- 73 Para un estudio general del tema, cf. A.A. Cançado Trindade, "La question de la protection internationale des droits économiques, sociaux et culturels: Evolution et tendances actuelles", 75/76 Boletim da Sociedade Brasileira de Direito Internacional (1991) pp. 13-41.
- 74 Cf. OAS, Annual Report of the Inter-American Commission on Human Rights - 1991, Washington, OAS General Secretariat, 1992, pp. 287-305.
- 75 U.N., Committee on Economic, Social and Cultural Rights - Report on the Fourth Session (1990), pp. 66-67.
- 76 *Ibid.*, p. 88; y cf. *doc. cit infra* n. (79), p. 86.
- 77 U.N., Committee on Economic, Social and Cultural Rights - Report on the Sixth Session (1991), pp. 116-118.
- 78 U.N., Committee on Economic, Social and Cultural Rights - Report on the Sixth Session (1991), pp. 88-90; U.N., Committee on Economic, Social and Cultural Rights - Report on the Seventh Session (1992), pp. 61 y 87-108.
- 79 U.N., Committee on Economic, Social and Cultural Rights - Report on the Fifth Session (1990), p. 86, párr. 10.
- 80 *Ibid.*, pp. 86-87, párr. 13.
- 81 *Ibid.*, pp. 83-87.

- 82 Sobre las iniciativas de Naciones Unidas (informes, estudios y simposios) sobre los derechos económicos, sociales y culturales, cf. U.N. United Nations Reference Guide in the Field of Human Rights, New York, U.N., 1993, pp. 5-16.
- 83 Resolución 1993/77, adoptada por la Comisión en su 49 sesión (en 1993).

DRAFT DECLARATION OF PRINCIPLES ON HUMAN RIGHTS AND THE ENVIRONMENT (1994)*

PREAMBLE

Guided by the United Nations Charter, the Universal Declaration of Human Rights, the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, the Vienna Declaration and Programme of Action of the World Conference of Human Rights, and other relevant international human rights instruments,

Guided also by the Stockholm Declaration of the United Nations Conference on the Human Environment, the World Charter for Nature, the Rio Declaration on Environment and Development, Agenda 21: Programme of Action for Sustainable Development, and other relevant instruments of international environmental law,

Guided also by the Declaration on the Right to Development, which recognizes that the right to development is an essential human right and that the human person is the central subject of development,

Guided further by fundamental principles of international humanitarian law,

Reaffirming the universality, indivisibility and interdependence of all human rights,

Recognizing that sustainable development links the right to development and the right to a secure, healthy and ecologically sound environment,

(*) **Note:** On 16-18 May 1994, an international group of experts on human rights and environmental protection convened at the United Nations Office in Geneva and drafted the first-ever declaration of principles on human rights and the environment. The Geneva group of experts assembled at the invitation of the Sierra Club Legal Defense Fund, on behalf of Madame Fatma Zohra Ksentini, Special Rapporteur on Human Rights and the Environment for the United Nations Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities.

The Draft Declaration is the first international instrument that comprehensively addresses the linkage between human rights and the environment. It demonstrates that accepted environmental and human rights principles embody the right of everyone to a secure, healthy and ecologically sound environment. The Draft Declaration describes the environmental dimension of established human rights, such as the rights to life, health and culture. It also describes the procedural rights, such as the right to participation, necessary for realization of the substantive rights. The Draft Declaration also describes duties that correspond to the rights -duties that apply to individuals, governments, international organizations and transnational corporations.

Recalling the right of peoples to self-determination by virtue of which they have the right freely to determine their political status and to pursue their economic, social and cultural development,

Deeply concerned by the severe human rights consequences of environmental harm caused by poverty, structural adjustment and debt programmes and by international trade and intellectual property regimes,

Convinced that the potential irreversibility of environmental harm gives rise to special responsibility to prevent such harm,

Concerned that human rights violations lead to environmental degradation and that environmental degradation leads to human rights violations,

The following principles are declared:

PART I

1. Human rights, an ecologically sound environment, sustainable development and peace are interdependent and indivisible.
2. All persons have the right to a secure, healthy and ecologically sound environment. This right and other human rights, including civil, cultural, economic, political and social rights, are universal, interdependent and indivisible.
3. All persons shall be free from any form of discrimination in regard to actions and decisions that affect the environment.
4. All persons have the right to an environment adequate to meet equitably the needs of present generations and that does not impair the rights of future generations to meet equitably their needs.

PART II

5. All persons have the right to freedom from pollution, environmental degradation and activities that adversely affect the environment, threaten life, health, livelihood, well-being or sustainable development within, across or outside national boundaries.
6. All persons have the right to protection and preservation of the air, soil, water, sea-ice, flora and fauna, and the essential processes and areas necessary to maintain biological diversity and ecosystems.
7. All persons have the right to the highest attainable standard of health free from environmental harm.
8. All persons have the right to safe and healthy food and water adequate to their well-being.
9. All persons have the right to a safe and healthy working environment.
10. All persons have the right to adequate housing, land tenure and living conditions in a secure, healthy and ecologically sound environment.

11. All persons have the right not to be evicted from their homes or land for the purpose of, or as a consequence of, decisions or actions affecting the environment, except in emergencies or due to a compelling purpose benefitting society as a whole and not attainable by other means.
All persons have the right to participate effectively in decisions and to negotiate concerning their eviction and the right, if evicted, to timely and adequate restitution, compensation and/or appropriate and sufficient accommodation or land.
12. All persons have the right to timely assistance in the event of natural or technological or other human-caused catastrophes.
13. Everyone has the right to benefit equitably from the conservation and sustainable use of nature and natural resources for cultural, ecological, educational, health, livelihood, recreational, spiritual or other purposes. This includes ecologically sound access to nature.
Everyone has the right to preservation of unique sites, consistent with the fundamental rights of persons or groups living in the area.
14. Indigenous peoples have the right to control their lands, territories and natural resources and to maintain their traditional way of life. This includes the right to security in the enjoyment of their means of subsistence.
Indigenous peoples have the right to protection against any action or course of conduct that may result in the destruction or degradation of their territories, including land, air, water, sea-ice, wildlife or other resources.

PART III

15. All persons have the right to information concerning the environment. This includes information, howsoever compiled, on actions and courses of conduct that may affect the environment and information necessary to enable effective public participation in environmental decision-making. The information shall be timely, clear, understandable and available without undue financial burden to the applicant.
16. All persons have the right to hold and express opinions and to disseminate ideas and information regarding the environment.
17. All persons have the right to environmental and human rights education.
18. All persons have the right to active, free, and meaningful participation in planning and decision-making activities and processes that may have an impact on the environment and development. This includes the right to a prior assessment of the environmental, developmental and human rights consequences of proposed actions.
19. All persons have the right to associate freely and peacefully with others for purposes of protecting the environment or the rights of persons affected by environmental harm.

20. All persons have the right to effective remedies and redress in administrative or judicial proceedings for environmental harm or the threat of such harm.

PART IV

21. All persons, individually and in association with others, have a duty to protect and preserve the environment.
22. All States shall respect and ensure the right to a secure, healthy and ecologically sound environment. Accordingly, they shall adopt the administrative, legislative and other measures necessary to effectively implement the rights in this Declaration.

These measures shall aim at the prevention of environmental harm, at the provision of adequate remedies, and at the sustainable use of natural resources and shall include, *inter alia*,

- collection and dissemination of information concerning the environment;
 - prior assessment and control, licensing, regulation or prohibition of activities and substances potentially harmful to the environment;
 - public participation in environmental decision-making;
 - effective administrative and judicial remedies and redress for environmental harm and the threat of such harm;
 - monitoring, management and equitable sharing of natural resources;
 - measures to reduce wasteful processes of production and patterns of consumption;
 - measures aimed at ensuring that transnational corporations, wherever they operate, carry out their duties of environmental protection, sustainable development and respect for human rights; and
 - measures aimed at ensuring that the international organizations and agencies to which they belong observe the rights and duties in this Declaration.
23. States and all other parties shall avoid using the environment as a means of war or inflicting significant, long-term or widespread harm on the environment, and shall respect international law providing protection for the environment in times of armed conflict and cooperate in its further development.
24. All international organizations and agencies shall observe the rights and duties in this Declaration.

PART V

25. In implementing the rights and duties in this Declaration, special attention shall be given to vulnerable persons and groups.
26. The rights in this Declaration may be subject only to restrictions provided by law and which are necessary to protect public order, health and the fundamental rights and freedoms of others.

27. All persons are entitled to a social and international order in which the rights in this Declaration can be fully realized.

**International Group of Experts on Human Rights and the Environment
(United Nations Office at Geneva, 16-18 May 1994)**

Members:

Antônio A. Cançado Trindade (Brasilia)
James Cameron (London)
David J. A. Goldberg (Glasgow)
Mario Ibarra (Geneva)
Alexandre C. Kiss (Strasbourg)
Miloon Kothari (New Delhi)
Fatma Zohra Ksentini (Vienna)
Yves Lador (Geneva)
David C. McDonald (Minneapolis)
Meenakshi Raman (Penang)
Dinah Shelton (Budapest)
Anthony Simpson (Sydney)
Myriam Tebourbi (Geneva)
Thobeka Thamage (Athlone, South Africa)

RIO DE JANEIRO DECLARATION OF THE GROUP OF RIO
(*VIII Summit of the Permanent Mechanism of Political Consultation
and Concertation, Rio de Janeiro, 1994*)
(*Excerpts*)

1. As we meet at this VIII Annual Summit, we notice with great satisfaction that, this year, several democratic electoral processes are taking place in the Americas and the Caribbean. This fact provides clear evidence of the vitality of democracy in our region, in the consolidation and defence of which the Permanent Political Consultation and Concertation Mechanism has played a decisive role.
2. The stability of democratic institutions has made it possible for an increasingly close understanding among the countries of the region. The Rio Group has consolidated itself as an important forum for consultation and dialogue among the highest authorities of Latin America and the Caribbean. The closer relations we have established derive from the discussion of issues ranging from strictly political to economic affairs, from the strengthening of democracy to advances in the process of regional integration, from the expansion of trade to the preservation of our common cultural roots, that reinforce one another through a growing awareness of shared interests.
3. We recognize that the strengthening of democracy is closely related to a form of development which is responsive to the aspirations of our peoples for well-being and social and economic equity. We will spare no effort to preserve and promote democracy and to stimulate economic and social development in our region.
4. Institutional stability and the democratic system will be strengthened through dialogue, mutual cooperation and strict adherence to the principles enshrined in the Charters of the United Nations and of the Organization of American States, among which are non-interference in the internal affairs of each country and self-determination.
5. We reiterate the consensus reached at the World Conference on Human Rights held in Vienna in 1993, and reaffirm that all human rights are interdependent, indivisible and therefore should not be respected selectively.
6. We express our satisfaction over the appointment of a Latin American as the first United Nations High Commissioner for Human Rights, in recognition of the work carried out in this field in Latin America and the Caribbean (...)
10. Achieving economic growth and social development poses the greatest challenge facing Latin American and Caribbean countries. Measures aiming at the

eradication of extreme poverty will continue to receive high priority by both the State and society.

11. In the knowledge that the full economic and social development of our peoples undoubtedly requires a sustained effort in the field of education, we commit ourselves to give priority to actions to eliminate illiteracy and progressively improve the quality of our peoples' education at all levels and give a larger segment of our population access to technical as well as higher education.
12. Latin American and Caribbean countries express their firm conviction that the World Summit on Social Development, to be held in Copenhagen in March 1995, offers an opportunity for the international community to assure equitable treatment to social integration, particularly to the benefit of the most marginalized and least-favoured groups, and to relieve extreme poverty and increase productive employment, (...).

DECLARACIÓN DE GUÁCIMO
(XV Reunión de Presidentes Centroamericanos,
Guácimo, 20 de agosto de 1994)

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la presencia del Primer Ministro de Belice, reunidos en ocasión de nuestra XV Reunión Ordinaria, en Guácimo, Limón, República de Costa Rica, hemos evaluado el actual entorno centroamericano, y el significativo avance en el logro de la paz y la consolidación de la democracia en la región. Coincidimos en que las nuevas circunstancias imponen un nuevo rumbo y por ello hemos decidido adoptar una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región, en cuyo espíritu hemos emitido la siguiente:

DECLARACIÓN DE GUÁCIMO:

Centroamérica ha cambiado. En el breve tiempo transcurrido desde los primeros acuerdos de Esquipulas, los centroamericanos hemos logrado contener casi por completo la violencia política que arrastraba a varios países de la región; se han establecido y renovado las democracias; se ha fortalecido el respeto a los derechos humanos y definido el nuevo sistema de integración regional.

Hoy con un amplio sentido de comunidad y con un riguroso espíritu de solidaridad regional ratificamos nuestra vocación democrática e integracionista, por lo que reiteramos nuestro compromiso por seguir trabajando y fortaleciendo aún más nuestros procesos democráticos, avanzar en los esfuerzos de paz, afianzando así estados de Derecho, que hagan posible un escenario político que genere las condiciones para un mejor nivel de bienestar de la población centroamericana.

Este nuevo rumbo se traduce en el respeto a la dignidad inherente a toda persona y en la promoción de sus derechos, en el respeto a la naturaleza en la que nuestra vida se sustenta, lo cual implica el mejoramiento constante de la calidad de vida y exige un cambio de actitud y comportamiento en nuestros patrones de producción y consumo. Hemos materializado dicha opción en una estrategia nacional y regional, que denominamos Alianza para el Desarrollo Sostenible, iniciativa integral centroamericana en lo político, moral, económico, social y ecológico, que concretamos en un programa de acciones inmediatas, con la cual aspiramos convertirnos en un modelo para otras regiones.

Los centroamericanos estamos convencidos de que solo la concertación, la tolerancia, la transparencia y la justicia pueden hacer sostenible a la democracia. Por lo tanto, seguiremos trabajando en el perfeccionamiento y fortalecimiento de las institucio-

nes democráticas, a fin de garantizar las libertades fundamentales y la participación creativa de la sociedad civil en la gestión de desarrollo, que integre a sectores tradicionalmente excluidos de sus beneficios.

Retomamos el camino iniciado en la Cumbre de Tegucigalpa hacia el desarrollo humano de la sociedad centroamericana desde una perspectiva integral dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la población y superar la pobreza crítica, dando así una renovada visión social a los esfuerzos de integración centroamericana, sobre la base de una estrategia de desarrollo sostenible que privilegie la inversión en el campo social. Con este propósito, hemos decidido celebrar la Conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en Centroamérica que tendrá lugar en Tegucigalpa, Honduras los días 24 y 25 de octubre próximo. Asimismo recibimos con beneplácito el Proyecto de Tratado de Integración Social presentado por la Comisión Regional de Asuntos Sociales (CRAS).

Concebimos el crecimiento económico con equidad, sin degradar los recursos naturales, pero al mismo tiempo capaz de generar oportunidades genuinas de progreso para los grupos más vulnerables de las poblaciones centroamericanas. Creemos firmemente que la inserción eficiente en el comercio mundial debe sustentarse en el mejoramiento de la calidad, destreza y habilidad de los trabajadores, así como en la modernización de las empresas. Avanzaremos hacia una integración con el mundo en las que las negociaciones comerciales externas se efectúen en forma conjunta.

Reconocemos ante el mundo el carácter único e indivisible del patrimonio natural de Centroamérica y asumimos la responsabilidad de conservarlo. Al mismo tiempo confiamos en que el mundo reconozca estos esfuerzos, para beneficio de las generaciones presentes y futuras. Los Centroamericanos tenemos presente el condicionamiento recíproco que existe entre la conservación ambiental y la calidad de vida de los pueblos; por ello hemos decidido celebrar una Cumbre Ecológica en Managua, Nicaragua, los días 12 y 13 de octubre próximo, oportunidad en que profundizaremos sobre la Alianza para el Desarrollo Sostenible para presentarlo al mundo como tesis centroamericana.

Es tarea fundamental para Centroamérica avanzar en la gobernabilidad de nuestras democracias. Para ello debemos fortalecer la legitimidad y la moralidad de nuestros gobiernos. Lucharemos frontalmente contra la corrupción, el abuso del poder, la inseguridad ciudadana y la impunidad. Apoyaremos la transparencia y la honradez en el manejo e información de los asuntos públicos.

El compromiso firme de nuestros gobiernos con una estrategia de desarrollo sostenible, nos ha llevado a la adopción de un Programa de Acciones Concretas, con objetivos y plazos definidos con el propósito de poner en práctica los compromisos asumidos en esta oportunidad. Las agendas políticas, económicas y sociales, aprobadas por los respectivos gabinetes, forman parte en calidad de anexo de esta Declaración.

Los acuerdos que hemos adoptado en esta XV Reunión, más los que aprobemos en la Cumbre Ecológica de Managua y la Conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en Centroamérica a celebrarse en Tegucigalpa constituyen la nueva agenda regional, dentro de la cual orientaremos la acción y gestión de los gobiernos nacionales y entidades de integración centroamericana, otorgando de esta manera el más alto grado de cohesión a nuestros esfuerzos.(...)

Guácimo de Limón, Costa Rica, 20 de agosto de 1994.

José María Figueres Olsen

Presidente

República de Costa Rica

Armando Calderón Sol

Presidente

República de El Salvador

Ramiro de León Carpio

Presidente

República de Guatemala

Carlos Roberto Reina Idiáquez

Presidente

República de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro

Presidente

República de Nicaragua

Guillermo Endara Galimany

Presidente

República de Panamá

-XVII-

ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CENTROAMÉRICA

*(Reunión de Presidentes Centroamericanos,
Managua, 12-13 de octubre de 1994)*

INTRODUCCIÓN

Los presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Representante del Primer Ministro de Belice, reunidos en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, Nicaragua, hemos coincidido en que las circunstancias prevalecientes en la región imponen un nuevo rumbo, por lo que hemos decidido adoptar una estrategia integral de desarrollo sostenible.

Tal como lo manifestamos en la Declaración de Guácimo, hemos materializado dicha opción en una estrategia nacional y regional, que denominamos Alianza para el Desarrollo Sostenible, iniciativa integral centroamericana en lo político, moral, económico, social y ecológico, que concretamos en un programa de acciones con las cuales aspiramos a convertirnos en un modelo para otras regiones.

La Alianza para el Desarrollo Sostenible es una iniciativa de políticas, programas y acciones a corto, mediano y largo plazos que delinea un cambio de esquema de desarrollo, de nuestras actitudes individuales y colectivas, de las políticas y acciones locales, nacionales, y regionales hacia la sostenibilidad política, económica, social, cultural y ambiental de las sociedades.

La Alianza es una estrategia regional de coordinación y concertación de intereses, iniciativas de desarrollo, responsabilidades y armonización de derechos. Su implementación se apoya en la institucionalidad y no sustituye los mecanismos o instrumentos de integración regional existentes, sino que los complementa, apoya y fortalece, intrarregional y extrarregionalmente, en especial en su proceso de convertir el desarrollo sostenible en la estrategia y política central de los Estados y de la región en su conjunto. Mediante la Alianza se reiteran y amplían los compromisos ya contraídos por los Estados para el nuevo proceso de desarrollo sostenible en el istmo.

En este esfuerzo y compromiso de desarrollo sostenible, propio de la comunidad centroamericana, asumimos la responsabilidad para un mejor aprovechamiento y manejo eficiente de los recursos de nuestra región.

En este sentido, consideramos que la comunidad internacional puede y debe contribuir al desarrollo sostenible centroamericano, por medio de un cambio de sus propias actitudes políticas y acciones hacia esta región, lo que redefinirá integralmente

las relaciones entre la comunidad internacional y los países del istmo de manera mutuamente beneficiosa.

El Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, instancia de impulso de la Alianza, promoverá y negociará ante los países, bloques de países y regiones, así como ante organismos regionales e internacionales de cooperación, de común acuerdo y con el apoyo de las instituciones responsables directas, tanto a nivel nacional como regional, la suscripción de acuerdos dirigidos a complementar el desarrollo sostenible de Centroamérica.

Centroamérica definirá derechos y responsabilidades enmarcados en la Agenda 21 de Río de Janeiro, con el objeto de aspirar a transformarse en un modelo de desarrollo sostenible para todos los países en donde el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; la mejora permanente de su calidad; el respeto a la vitalidad y diversidad de nuestra tierra; la paz; la democracia participativa; el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos, así como el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de nuestros pueblos, la integración económica de la región y con el resto del mundo, así como la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenido, serán los principios que nos regirán hacia el futuro.

CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Debido a las peculiaridades y características propias de la región centroamericana, el concepto de desarrollo sostenible que adoptamos es el siguiente:

Desarrollo sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

PRINCIPIOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

A continuación, enumeramos los siete principios fundamentales que los centroamericanos adoptamos para lograr el desarrollo sostenible. Estos principios prevalecerán en todas las políticas, programas y actividades promovidas por los Estados, individual y conjuntamente, así como por la sociedad civil, en atención a que constituyen la base de los objetivos y compromisos de interés común.

1. El respeto a la vida en todas sus manifestaciones. El fundamento de la vida es una ética y escala de valores morales basados en el respeto, la responsabilidad personal y la consideración hacia los otros seres vivos y la tierra. El desarrollo sostenible no se logrará a expensas de otros grupos o de las generaciones futuras, ni amenazará la supervivencia de otras especies.

2. El mejoramiento de la calidad de la vida humana. La finalidad del desarrollo sostenible es mejorar y garantizar la calidad de la vida humana. Esto permitirá que las personas desarrollen sus potencialidades y puedan llevar una vida digna y de realización. Para ello es imperativo brindar seguridad mediante el desarrollo humano, el fomento a la participación social en democracia, el respeto a la pluralidad cultural y la diversidad étnica, el acceso a la educación y el fomento de la formación técnica y profesional que contribuya al crecimiento económico con equidad.

3. El respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible. El desarrollo local, nacional y regional, se basará en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos de la tierra; la protección de la estructura, funciones y diversidad de los sistemas naturales, de los cuales depende la especie humana y otras especies. Con esta finalidad, se encaminarán las acciones correspondientes para:

- Conservar los sistemas que sustentan la vida y los procesos ecológicos que modelan el clima y la calidad del aire y del agua, regulan el caudal de aguas, reciclan elementos esenciales, crean y generan suelos y permiten a los ecosistemas renovarse a sí mismos;
- Proteger y conservar la biodiversidad de todas las especies de plantas, animales y otros organismos; de las poblaciones genéticas dentro de cada especie y de la variedad de ecosistemas;
- Velar por la utilización sostenible de los recursos naturales, en particular el suelo, las especies silvestres y domesticadas, los bosques, las tierras cultivadas y los ecosistemas marinos y de agua dulce.

4. La promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana. La libertad política; el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos; el combate a la violencia, la corrupción y la impunidad; y el respeto a los tratados internacionales válidamente celebrados, son elementos esenciales para la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana. La paz y la democracia se fortalecen por medio de la participación ciudadana. En este sentido, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, de los mecanismos de participación y del estado de derecho son indispensables para el desarrollo sostenible.

5. El respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región. Los países centroamericanos, en distinta medida, son sociedades conformadas por una diversidad étnica y cultural que representa una gran riqueza que debe ser preservada, creando las condiciones para que, en un marco de libertad, todas las expresiones culturales puedan desarrollarse, y en particular las indígenas, en su condición de culturas originarias que han padecido una situación de subordinación a raíz de la conquista y colonización. El derecho a la identidad cultural es un derecho humano fundamental y la base para la coexistencia y la unidad nacional. En las áreas de mayor diversidad biológica en la región están presentes generalmente pueblos indígenas, que en algunos casos practican formas de vida coherentes con la preservación del medio natural. La concepción del mundo

indígena es favorable a este objetivo, en la medida en que percibe a la naturaleza como inseparable del ser humano. Por ello, el respeto a la diversidad étnica y el desarrollo de las culturas indígenas, que es un objetivo en sí mismo, coincide con el respeto al medio natural. Sin embargo, para que el respeto al medio ambiente se concrete en una práctica coherente se necesita que, junto con las concepciones, existan opciones de desarrollo autosuficiente accesibles a la población. El respeto a la diversidad étnica sólo puede producirse en un marco de paz y de democracia y facilitando el acceso a las oportunidades de desarrollo sostenible.

6. El logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de éstos con el resto del mundo. Dentro de un marco de globalización es indispensable que los beneficios de libre comercio sean asequibles a toda la región, en particular mediante la promoción y puesta en ejecución por parte de los países más desarrollados, de políticas que permitan construir en el más breve plazo, una gran zona libre de comercio e integración económica a la que tengan acceso los países centroamericanos, en condiciones adecuadas y salvaguardando las especificidades propias de sus niveles de desarrollo.

7. La responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible. Las estrategias, políticas y programas de los Estados promoverán el desarrollo sostenible y el bienestar de las presentes y futuras generaciones, potenciando el mejoramiento humano en los distintos ámbitos: político, económico, social, cultural y ambiental.

BASES DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El desarrollo sostenible es un enfoque integral del desarrollo que demanda esfuerzos simultáneos en las cuatro áreas base de esta Alianza y avanzar en éstas en forma equilibrada.

La democracia, caracterizada por la participación social en las decisiones que afectan a la sociedad, demanda que las políticas públicas y las formas de producir y convivir de los ciudadanos sean amplias y participativas. Asimismo, para tener éxito en el combate a la pobreza es necesario que haya crecimiento económico, y para que exista, es necesario que se mejore la calidad del recurso humano y realizar acciones que mejoren las oportunidades económicas de los más desfavorecidos mediante una política social.

La democracia y el desarrollo económico y social, no son sostenibles si no se conserva el medio ambiente y los recursos naturales. Todo lo cual reitera que el centro de este enfoque del desarrollo sostenible es precisamente el énfasis en la necesidad de hacer esfuerzos simultáneos por lograr democracia, crecimiento económico convertido en desarrollo social y manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.

1. Democracia

La democracia como forma básica de convivencia humana y el desarrollo están íntimamente vinculados. Sólo en una sociedad democrática y participativa de un estado de derecho se alcanzará el bienestar y la justicia en Centroamérica.

El apoyo a la consolidación de la democracia, la tutela y garantía para los derechos humanos, son la expresión del respeto a la dignidad humana y se constituye en uno de los enfoques principales del desarrollo sostenible.

La búsqueda de la descentralización y desconcentración de la actividad económica y administrativa del Estado son factores para la viabilidad del proceso, como el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del gobierno, de administraciones locales y gobiernos municipales. También es importante el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

Derivada de esta forma de convivencia humana, la paz firme y duradera permite lograr el desarrollo sostenible, el cual requiere de relaciones armoniosas entre los seres humanos y entre éstos y el medio natural.

2. Desarrollo socio cultural

El reto social prioritario es superar los niveles de pobreza extrema en los países. La pobreza no es sólo prueba de un grave estado de atraso, sino también testimonio de desigualdad, obstáculo a la armoniosa conciliación e integración nacional y amenaza latente a la convivencia democrática y a la paz firme y duradera.

El desarrollo social dentro del desarrollo sostenible centroamericano se basa en los criterios de subsidiariedad, solidaridad, corresponsabilidad, autogestión y atención a las necesidades básicas de la población; así como en la capacitación y participación de las comunidades.

Los responsables principales serán las comunidades y sus organizaciones, las instituciones intermediarias y los gobiernos locales. El éxito del desarrollo sostenible de la región descansa en la formación y fortalecimiento de estructuras municipales responsables de la organización y participación comunitaria, así como de los servicios sociales bajo el principio de la descentralización, con amplia participación de los beneficiarios.

Las áreas de atención estarán dirigidas a:

- a) Invertir en el recurso humano. En este sentido se dará prioridad a la educación básica, la salud preventiva, el saneamiento ambiental y la formación y capacitación.
- b) Ejecutar programas de apoyo a la familia y grupos vulnerables a fin de posibilitar un desarrollo integral de los menores, adolescentes, ancianos y la mujer.
- c) Mejorar el acceso de los grupos de menores ingresos a los servicios de prestación social y a la infraestructura social y económica.
- d) Aumentar las oportunidades de acceso a empleos. Con ello se busca crear condiciones para generar actividades productivas mediante el fortalecimiento del crédito a la micro y pequeña empresa., asistencia técnica y otras acciones que mejoren las oportunidades económicas de los más necesitados.

Un elemento fundamental es el desarrollo de la conciencia pública en relación con la importancia que conlleva la promoción del desarrollo sostenible.

El respeto a la vida en todas sus manifestaciones y a su soporte natural –el territorio–, implica un conjunto de valores favorables al desarrollo de la identidad nacional en el marco de la pluralidad cultural y diversidad étnica. Asimismo, el desarrollo sostenible establece un conjunto de actitudes, hábitos y estilos de vida que fortalecen la solidaridad y junto con ello la identidad. Se considerará y aprovechará en forma adecuada el patrimonio cultural histórico y el patrimonio natural para la promoción de actividades económicas y sociales sostenibles y se promoverá el desarrollo de la creatividad en el arte, la ciencia y la tecnología.

3. Desarrollo económico sostenible

El desarrollo económico sostenible del istmo se fundamenta en la libertad, la dignidad, la justicia, la equidad social y la eficiencia económica.

La administración racional y eficiente de políticas macroeconómicas y sectoriales, así como el mantenimiento de reglas claras, congruentes y consistentes, son un requisito indispensable para el alcance y permanencia de condiciones de estabilidad económica y social. Nuestro ordenamiento socio-económico futuro conjuga todo aquello que es esencial para la convivencia pacífica de los integrantes de la sociedad y la humanización de la economía, así como la integración de los criterios costo-beneficio en ella, de los aspectos relacionados con el deterioro del ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

El mejoramiento a la infraestructura económica, especialmente en las áreas de energía eléctrica, telecomunicaciones y transporte, también es un elemento fundamental, no solo para el incremento de la productividad de las economías de la región, sino para el desarrollo mismo de la actividad económica en general.

La vulnerabilidad de las economías de nuestra región dependientes de exportaciones de un reducido número de materias primas, se ha reflejado en la persistencia de una considerable brecha externa. En consecuencia es indispensable obtener un mejor acceso de nuestros productos a las economías industrializadas.

La carga de la deuda y sus pagos por servicio ha impuesto a nuestros países graves restricciones a su capacidad de acelerar el crecimiento y erradicar la pobreza, por lo que para lograr la reactivación del desarrollo será indispensable que se dé cuanto antes una solución duradera a los problemas de endeudamiento externo.

Se contará con las estrategias financieras necesarias que aseguren los recursos para el desarrollo sostenible, tanto de fuentes internas como externas. En este sentido, se podría contemplar la utilización de los mecanismos de condonación, conversión y reprogramación de deudas bilaterales y multilaterales, de acuerdo con las circunstancias de cada país, el establecimiento de fondos rotativos y en fideicomiso, así como la reestructuración y reasignación de los presupuestos nacionales, dándoles su debida prioridad a los objetivos del desarrollo sostenible, y readecuando los gastos de seguridad y defensa en concordancia con la realidad de los países y el clima de paz que avanza en la región.

El modelo de desarrollo sostenible de la región estimula la creciente participación del sector privado y el pleno desarrollo de su capacidad creativa. Se dirige hacia la promoción de inversiones directas, entre otras, para la dotación de servicios a los grupos más necesitados por constituir éste un medio para aumentar la productividad y competencia, así como para mitigar la pobreza.

Asimismo, se desarrollarán iniciativas para el aprovechamiento racional de las fuentes renovables de energía, el fomento del comercio y la inversión productiva sostenible, el estímulo al ahorro, la desburocratización de la administración pública, el apoyo a la investigación y el desarrollo de tecnología limpias por medio del establecimiento de centros de investigación que faciliten a nivel centroamericano el desarrollo de estándares técnicos ambientales, la certificación de calidad ambiental de nuestros productos de exportación, que coadyuven al proceso de reconversión industrial que se está llevando a cabo en la región, así como la utilización de procesos de producción sostenible, incorporando medidas preventivas y no reactivas como las evaluaciones permanentes de impacto ambiental.

El desarrollo de recursos humanos es al mismo tiempo una condición básica para el incremento de la productividad y un vehículo importante para una mayor equidad social. En este sentido, debe asignarse un énfasis especial a la inversión en educación y salud, especialmente de cara a los grupos más necesitados como medio para aumentar la productividad, mejorar la competitividad y reducir la pobreza de la región.

Debido a las condiciones de la actividad turística en la región es necesario asegurar un equilibrio dinámico entre la protección y la conservación del ambiente y el desarrollo de esta actividad con respeto al patrimonio natural y cultural de nuestro pueblo.

El fortalecimiento y consolidación de los compromisos centroamericanos de integración son elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población para incrementar el comercio intrarregional, la apertura de nuevos mercados y la inserción de Centroamérica en la economía mundial.

Esta inserción requiere que todos los países apliquen los compromisos ya asumidos para detener el proteccionismo y ampliar aún más el acceso a los mercados sobre todo en los sectores que interesan a los países en desarrollo. Por tanto, es urgente conseguir un mejoramiento de las condiciones de acceso de los productos básicos a los mercados, en particular mediante la supresión gradual de las barreras que restringen las importaciones de productos básicos primarios y elaborados de los países centroamericanos, y la reducción considerable y paulatina de los tipos de apoyo que inducen una producción poco competitiva, tales como los subsidios de producción y exportación.

4. Manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental

El agotamiento y deterioro de la base renovable de los recursos naturales es un problema para el desarrollo futuro en Centroamérica. La contaminación del agua, el aire y la tierra se ha incrementado rápidamente en la región y probablemente continúe si no

se reorientan los procesos actuales de desarrollo e industrialización. La principal amenaza radica en la pérdida de bosques y la disminución y deterioro de los caudales y calidad del agua, lo que a su vez es una de las causas principales de enfermedad y muerte, sobre todo en las poblaciones marginales.

El manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental constituyen mecanismos de protección a los procesos ecológicos y a la diversidad genética esenciales para el mantenimiento de la vida. Asimismo, contribuyen al esfuerzo permanente de preservar la diversidad biológica, áreas protegidas, control y prevención de la contaminación del agua, el aire y la tierra y permiten el uso sostenido de los ecosistemas y la recuperación de aquellos que se han deteriorado.

A fin de garantizar que la conservación del entorno humano sea un instrumento que viabilice y fomente el desarrollo sostenible, los países nos hemos comprometido al diseño de políticas, con base en el marco jurídico interno y externo, en las áreas de ordenamiento territorial, energía, transporte, asentamientos humanos y población, bosques y diversidad biológica, control y prevención de la contaminación del agua, el aire y la tierra, entre otras.

Ante la grave situación que atraviesan los países centroamericanos se hace indispensable la formulación de una política y un plan maestro de generación, comercialización y consumo energético; promoviendo el uso de fuentes de energía renovables y alternas, programas de eficiencia energética y la interconexión eléctrica centroamericana.

OBJETIVOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Hacer del istmo una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, a través de la promoción del cambio de actitudes personales y sociales que aseguren la construcción de un modelo de desarrollo sostenible en lo político, económico, social, cultural y ambiental en el marco de la agenda 21.
2. El manejo integral sostenible de los territorios para garantizar la conservación de la biodiversidad de la región para nuestro beneficio y el de la humanidad.
3. Transmitir a la comunidad internacional los alcances de la alianza así como la importancia y los beneficios comunes que se derivan del apoyo a este modelo centroamericano sostenible.
4. Fomentar condiciones que fortalezcan permanentemente la capacidad y participación de la sociedad para mejorar la calidad de vida presente y futura.

INSTRUMENTOS DE LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible. Los gobiernos hemos acordado la integración de Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible con representación del sector público y de la sociedad civil.

Las áreas de acción y responsabilidades de los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible en cada país, mantendrán la coherencia y consistencia de las políticas, programas y proyectos nacionales con la estrategia del desarrollo sostenible.

2. Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible. Se crea el Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible, el cual estará integrado por los presidentes centroamericanos y el Primer Ministro de Belice, quienes podrán delegar su representación.

El Consejo adoptará y ejecutará sus decisiones, compromisos y demás acuerdos relacionados con el desarrollo sostenible a través de los organismos e instituciones centroamericanas. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el canciller de Belice, será el órgano coordinador de las decisiones presidenciales y contará para sus trabajos con el apoyo de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, SG-SICA, la cual actuará en estrecha relación con las Secretarías Técnicas de los Subsistemas y Entidades Regionales.

El Consejo Centroamericano para el Desarrollo Sostenible adoptará los mecanismos que aseguren la participación de la sociedad civil en todo el proceso del desarrollo sostenible. En particular el Comité Consultivo a que se refiere el protocolo de Tegucigalpa.

Adoptamos la presente Alianza para el Desarrollo Sostenible, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

José María Figueres Olsen

Presidente

República de Costa Rica

Armando Calderón Sol

Presidente

República de El Salvador

Ramiro de León Carpio

Presidente

República de Guatemala

Carlos Roberto Reina Idiáquez

Presidente

República de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro

Presidente

República de Nicaragua

Ernesto Pérez Balladares

Presidente

República de Panamá

Henry Young

Representante del Primer Ministro de Belice

-XVIII-

DECLARACIÓN DE TEGUCIGALPA SOBRE LA PAZ
Y DESARROLLO EN CENTROAMÉRICA

*(Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo en Centroamérica,
Tegucigalpa, 24-25 de octubre de 1994)*

Los Presidentes centroamericanos y el Primer Ministro de Belice, reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, hemos completado los compromisos básicos derivados de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, suscrita en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 12 de octubre pasado. Este esfuerzo, junto con los acuerdos de Guácimo, Costa Rica, y los compromisos del Volcán de Masaya, Nicaragua, muestra la creciente madurez de la gestión regional para alcanzar mayores grados de integración, democracia, progreso y bienestar para nuestros pueblos.

Centroamérica se ha propuesto, en las proximidades del nuevo siglo, construir una alianza entre sus países y también con el resto del mundo para orientar y consolidar las transformaciones que ha experimentado en los últimos años. La voluntad democratizadora que ello implica, así como la determinación inalterable de alcanzar las más altas etapas de desarrollo sostenible, se expresa no sólo en las acciones que al interior de sus países realizan los gobiernos del área, sino también en crecientes grados de integración y concertación tanto entre los Estados como con los distintos sectores de la sociedad.

Convencidos de que la paz es indispensable para el desarrollo sostenible, hacemos votos por la exitosa conclusión, a fines de este año, de las negociaciones de paz en Guatemala. Reiteramos nuestro respaldo a la determinación del pueblo de Guatemala y de su Presidente Ramiro de León Carpio para llegar a la firma de un acuerdo al más breve plazo y aplaudimos el esfuerzo que las partes realizan con el apoyo de las Naciones Unidas (ONU), Centroamérica aguarda esperanzada el fin del último enfrentamiento interno de la región.

Con esta esperanzadora perspectiva, Centroamérica se encamina a enfrentar el futuro desde una óptica de desarrollo sostenible, cuyo fin primordial es la persona humana de forma tal que ésta pueda realizar sus potencialidades y las ponga al servicio de la comunidad; esta compleja tarea solo será posible con el esfuerzo propio y el respaldo sostenido de la comunidad internacional.

Tras largos años de esfuerzo, nuestra región ha logrado, finalmente, encaminarse de manera inequívoca hacia el desarrollo sostenible. En Tegucigalpa completamos un ciclo de diálogo que abre una nueva etapa entre los gobiernos del área y de éstos con los diferentes actores de la sociedad centroamericana, las organizaciones de la integración y la comunidad internacional; relación que posibilitará una mayor comprensión de los problemas que enfrentamos de cara al nuevo siglo para redefinir la cooperación y

solidaridad internacional en aras de satisfacer los requerimientos y aspiraciones del desarrollo sostenible.

Estimularemos el diálogo constructivo entre los Gobiernos, sociedad civil, institucionalidad regional y la Comunidad Internacional, con el objeto de debatir ampliamente la puesta en práctica de los compromisos contraídos en el marco de la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica.

Sobre la base de esta concertación y complacidos por la notable presencia de la Comunidad Internacional en esta Conferencia, renovamos nuestro llamado a los países amigos y organismos internacionales, para que, como una manifestación concreta de su solidaridad con la paz y el desarrollo en la región, provean la cooperación necesaria para contribuir al esfuerzo centroamericano de alcanzar nuestros objetivos de desarrollo sostenible.

Agradecemos la cálida hospitalidad del hermano pueblo y Gobierno de Honduras, determinantes para la feliz realización de la Conferencia Internacional de Paz y Desarrollo en Centroamérica.

Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica, 25 de octubre de 1994.

Armando Calderón Sol
Presidente de El Salvador

Ramiro de León Carpio
Presidente de Guatemala

Carlos Roberto Reina
Presidente de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro
Presidente de Nicaragua

Ernesto Pérez Balladares
Presidente de Panamá

Manuel Esquivel
Primer Ministro de Belice

Rebeca Grynspan Mayufis
Segunda Vicepresidenta de Costa Rica

SUMMIT OF THE AMERICAS. DECLARATION OF PRINCIPLES
(Miami, 09-11 December 1994)
(Excerpts)

The elected Heads of State and Government of the Americas are committed to advance the prosperity, democratic values and institutions, and security of our Hemisphere. For the first time in history, the Americas are a community of democratic societies. (...)

To preserve and strengthen the community of democracies of the Americas

The Charter of the OAS establishes that representative democracy is indispensable for the stability, peace and development of the region. It is the sole political system which guarantees respect for human rights and the rule of law; it safeguards cultural diversity, pluralism, respect for the rights of minorities, and peace within and among nations. Democracy is based, among other fundamentals, on free and transparent elections and includes the right of all citizens to participate in government. Democracy and development reinforce one another.

We reaffirm our commitment to preserve and strengthen our democratic systems for the benefit of all people of the Hemisphere. We will work through the appropriate bodies of the OAS to strengthen democratic institutions and promote and defend constitutional democratic rule, in accordance with the OAS Charter. We endorse OAS efforts to enhance peace and the democratic, social, and economic stability of the region.

We recognize that our people earnestly seek greater responsiveness and efficiency from our respective governments. Democracy is strengthened by the modernization of the State, including reforms that streamline operations, reduce and simplify government rules and procedures, and make democratic institutions more transparent and accountable. Deeming it essential that justice should be accessible in an efficient and expeditious way to all sectors of society, we affirm that an independent judiciary is a critical element of an effective legal system and lasting democracy. Our ultimate goal is to better meet the needs of the population, especially the needs of women and the most vulnerable groups, including indigenous people, the disabled, children, the aged, and minorities.

Effective democracy requires a comprehensive attack on corruption as a factor of social disintegration and distortion of the economic system that undermines the legitimacy of political institutions.

Recognizing the pernicious effects of organized crime and illegal narcotics on our economies, ethical values, public health, and the social fabric, we will join the battle

against the consumption, production, trafficking and distribution of illegal drugs, as well as against money laundering and the illicit trafficking in arms and chemical precursors. We will also cooperate to create viable alternative development strategies in those countries in which illicit crops are grown. Cooperation should be extended to international and national programs aimed at curbing the production, use and trafficking of illicit drugs and the rehabilitation of addicts.

We condemn terrorism in all its forms, and we will, using all legal means, combat terrorist acts anywhere in the Americas with unity and vigour.

Recognizing the important contribution of individuals and associations in effective democratic government and in the enhancement of cooperation among the people of the Hemisphere, we will facilitate fuller participation of our people in political, economic and social activity, in accordance with national legislation. (...)

To eradicate poverty and discrimination in our hemisphere

It is politically intolerable and morally unacceptable that some segments of our populations are marginalized and do not share fully in the benefits of growth. With an aim of attaining greater social justice for all our people, we pledge to work individually and collectively to improve access to quality education and primary health care and to eradicate extreme poverty and illiteracy. The fruits of democratic stability and economic growth must be accessible to all, without discrimination by race, gender, national origin or religious affiliation.

In observance of the International Decade of the World's Indigenous People, we will focus our energies on improving the exercise of democratic rights and the access to social services by indigenous people and their communities.

Aware that widely shared prosperity contributes to hemispheric stability, lasting peace and democracy, we acknowledge our common interest in creating employment opportunities that improve the incomes, wages and working conditions of all our people. We will invest in people so that individuals throughout the Hemisphere have the opportunity to realize their full potential.

Strengthening the role of women in all aspects of political, social and economic life in our countries is essential to reduce poverty and social inequalities and to enhance democracy and sustainable development.

To guarantee sustainable development and conserve our natural environment for future generations

Social progress and economic prosperity can be sustained only if our people live in a healthy environment and our ecosystems and natural resources are managed carefully and responsibly. To advance and implement the commitments made at the 1992 United Nations Conference on Environment and Development, held in Rio de Janeiro, and the 1994 Global Conference on the Sustainable Development of Small Island Developing States, held in Barbados, we will create cooperative partnerships to

strengthen our capacity to prevent and control pollution, to protect ecosystems and use our biological resources on a sustainable basis, and to encourage clean, efficient and sustainable energy production and use. To benefit future generations, through environmental conservation, including the rational use of our ecosystems, natural resources and biological heritage, we will continue to pursue technological, financial and other forms of cooperation.

We will advance our social well-being and economic prosperity in ways that are fully cognizant of our impact on the environment. We agree to support the Central American Alliance for Sustainable Development, which seeks to strengthen those democracies by promoting regional economic and social prosperity and sound environmental management. In this context we support the convening of other regional meetings on sustainable development. (...)

Our thirty-four nations share a fervent commitment to democratic practices, economic integration, and social justice. Our people are better able than ever to express their aspirations and to learn from one another. The conditions for hemispheric cooperation are propitious. Therefore, on behalf of all our people, in whose name we affix our signatures to this Declaration, we seize this historic opportunity to create a Partnership for Development and Prosperity in the Americas.

LISTA DE PARTICIPANTES DEL SEMINARIO
DE BRASILIA DE 1992 / LIST OF PARTICIPANTS
OF THE SEMINAR OF BRASILIA OF 1992

Conferencistas / Lecturers

1. Edith BROWN WEISS
Professor of International and Environmental Law at Georgetown University Law Center, Washington D.C.; Former Vice-President of the American Society of International Law; Member of the Social Science Research Council's Committee on Research in Global Environmental Change; Member of various Committees of the National Academy of Sciences; Member of the American Law Institute and the Council on Foreign Relations; Member of the Board of Editors of the *American Journal of International Law*.
2. Antônio Augusto CANÇADO TRINDADE
Ph.D. (Cambridge - Yorke Prize) in International Law; Professor of International Law at the University of Brasilia and at the Rio Branco Institute; Former Legal Adviser to Brazil's Ministry of External Relations; Judge of the Inter-American Court of Human Rights; Executive Director of the Inter-American Institute of Human Rights; Member of the International Institute of Humanitarian Law; Director of the *Boletim da Sociedade Brasileira de Direito Internacional*.
3. Günther HANDL
Professor of Law at Wayne State University Law School, Detroit; Editor-in-Chief of the *Yearbook of International Environmental Law*.
4. Alexandre Charles KISS
Director, Centre National de la Recherche Scientifique (France); Vice-President of the International Institute of Human Rights (Strasbourg); President of the European Council for Environmental Law; Director of the Centre for Environmental Law of the University Robert Schuman, Strasbourg; Professor of International Environmental Law at the University Robert Schuman, Strasbourg; Visiting Professor at Santa Clara School of

Law, Santa Clara, California; Former Secretary-General of the International Institute of Human Rights (Strasbourg).

5. Stephen C. McCAFFREY

Professor of Law at McGeorge School of Law, University of the Pacific, Sacramento, California; Member of the International Law Commission of the United Nations (1982-1991); Special Rapporteur for the U.N. International Law Commission's Work on *The Law of the Non-Navigational Uses of International Watercourses* (1985-1991); Former Chairman of the U.N. International Law Commission, Geneva.

6. Dinah L. SHELTON

Professor of Law at the University of Santa Clara School of Law, Santa Clara, California; Visiting Professor at the University Robert Schuman, Strasbourg; Member of the International Institute of Human Rights (Strasbourg).

Rapporteurs

7. Washington Peluso ALBINO DE SOUZA

Profesor Titular de Derecho Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais; Presidente de la Fundación Brasileña de Derecho Económico; Ex-Director y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais; Investigador del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq).

8. David Biddle ATKINSON

Representante del Banco Interamericano de Desarrollo en Brasil.

9. Alberto BLANCO-URIBE QUINTERO

DESS en Derecho Ambiental y DEA en Derecho Público (Universidad Robert Schuman, Estrasburgo); Profesor de Derecho Ambiental Internacional y de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela; Director de la Fundación para la Defensa de la Naturaleza. Caracas; Abogado ("Mathison, Lupini, Ruan y Asociados") en Caracas.

10. Ana María CERDA

Investigadora y Coordinadora de Docencia del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE), Santiago de Chile.

11. Ricardo José da COSTA PINTO NETO

Profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de Recife, Universidad Federal de Pernambuco, y de la Universidad Católica de

Pernambuco; Profesor de Técnica Legislativa de la Facultad de Derecho de Recife, Universidad Federal de Pernambuco; Procurador del Estado de Pernambuco; Miembro de la Sociedad Brasileña de Derecho Internacional; Miembro Asociado de la Asociación Argentina de Derecho Internacional.

12. Ruy RIBEIRO FRANCA

Former Vice-Electoral Attorney-General of Brazil; Deputy Attorney-General, Brazil (retired); Former Professor of Jurisprudence, Catholic

13. Lorena GONZÁLEZ VOLIO

Abogada Guatemalteca, Subdirectora de Operaciones Educativas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica.

14. Diego ITURRALDE GUERRERO

Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (Secretario del Fondo para el Desarrollo Indígena de América Latina y El Caribe); Abogado y Antropólogo.

15. Patricia MADRIGAL C.

Abogada Ambiental de la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales (CODECE), San José de Costa Rica; Ex-Profesora de Derecho Ambiental de la Universidad de Costa Rica.

16. Elia GARCIA McCOMIE

M. A. in Environmental Resource and Policy, George Washington University, Washington, D.C.; Trustee, WorldWide Network (Women in Development and Environment), Washington, D.C.; Member of the Board and the Executive Committee of WorldWide Network; Delegate to the Inter-American Commission of Women.

17. Jaime ORDÓÑEZ

Coordinador del Área de Instituciones Públicas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos; Profesor Asociado de Teoría del Estado y Filosofía del Derecho de la Universidad de Costa Rica.

18. Carmela OSSA HENAO

DEA en Sociología del Derecho, Universidad de Paris-II; Ex-Jefe de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; Investigadora del Proyecto ColCiencias (Bogotá)/CNPq (Brasilia) "Relaciones Internacionales Colombia/Brasil", Miembro Asociado del Instituto Internacional de Derecho Humanitario.

19. **Gérard PEYTRIGNET**
Jefe de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Brasil, Guyana y Suriname; Ex-Delegado Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Chile; Economista.
20. **Argemiro PROCÓPIO FILHO**
Ph.D. (Univ. Berlin), Profesor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia, Coordinador del Proyecto "Defensa del Hombre y de la Naturaleza en el Amazonas".
21. **Vicente RAMÍREZ ALTAMIRANO**
Asistente del Director Regional del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Asesor de Cooperación Técnica Internacional del ILPES.
22. **Borje SJÖQUIST**
International Consultant of the International Projects for Research on Human Development (IPREHUD), Stockholm, and the Swedish Red Cross, Stockholm, Sweden; Executive Director of the IPREHUD Office in Santiago de Chile; Political Scientist.

Otros Participantes Inscritos / Other Registered Participants

23. **Sálvio de FIGUEIREDO TELXEIRA**
Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Profesor de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais, Profesor de Derecho de Familia de la Universidad de Brasilia, Presidente de la *Escola Nacional da Magistratura* de Brasil.
24. **Rafael NEGRET FERNÁNDEZ**
Asesor Regional de Medio Ambiente del Banco Interamericano de Desarrollo en Brasil.
25. **Karl Erich KÖPF**
Coordinador de Proyectos de la Fundación Friedrich Naumann en Brasil; Economista.
26. **Luiz PEDONE**
Ph.D. (Univ. Massachusetts at Amherst), Profesor y Jefe del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.

27. **Lytton L. GUIMARÃES**
Ph.D. (Michigan State Univ.), Profesor Titular de la Universidad de Brasilia, Ex-Vice-Director de la Facultad de Estudios Sociales Aplicados de la Universidad de Brasilia.
28. **David VERGE FLEISCHER**
Ph.D. (Univ. Florida), Professor and Former Head of the Department of Political Science and International Relations of the University of Brasilia, Coordinator of the M.A. Program in Political Science of the University of Brasilia.
29. **José Carlos BRANDI ALEIXO**
Ph.D. (Georgetown Univ.), Profesor Titular de la Universidad de Brasilia, Ex-Director de la Facultad de Estudios Sociales Aplicados de la Universidad de Brasilia.
30. **Nielsen de PAULA PIRES**
Profesor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia; Coordinador del Núcleo de Estudios Caribeños y Latinoamericanos de la Universidad de Brasilia; Miembro del Consejo de la 'International Peace Research Association'.
31. **Antonio José ESCOBAR BRUSSI**
Profesor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia, Coordinador del Programa de Graduación en Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.
32. **Gisela Maria PADOVAN PASCHOAL**
Diplomática, Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasilia
33. **Li BAOJUN**
Diplomático, Embajada de la República Popular de China en Brasilia.
34. **Leila BIJOS**
Programme Assistant, in charge of International Technical Cooperation, of the United Nations Development Programme (UNDP) in Brasilia.
35. **Márcio PEREIRA PINTO GARCIA**
Asesor Jurídico de la 'Mercedes-Benz do Brasil S.A.', Brasilia.
36. **Rosely FOIZER**
Profesora, Casa Thomas Jefferson, Brasilia.

37. **Luiz Afonso COSTA DE MEDEIROS**
Ex-Asesor del Ministerio de Educación en Brasilia; Abogado en Brasilia; Estudiante de Posgrado (M.A.) en Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.
38. **Umberto Carlos MANTELLI**
Consultor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la División de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasilia.
39. **Regina Luna SANTOS CARDOSO**
Estudiante de Posgrado (M.Sc.), Universidad de Brasilia.
40. **José Henrique FISCHER DE ANDRADE**
Ex-Secretario Parlamentar del Vice-Presidente de la Comisión de Constitución y Justicia y de Redacción de la Cámara de Diputados, Brasilia; Estudiante de Posgrado (M.A.) en Derecho Internacional, Universidad de São Paulo.
41. **Nizar MESSARI**
Estudiante de Posgrado (M.A.) en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Católica (PUC) de Rio de Janeiro.
42. **Adler do COUTO ANDRADE**
Estudiante y Monitor de Organizaciones Internacionales del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.
43. **Danilo VON SPERLING**
Estudiante y Monitor de Relaciones Internacionales del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.
44. **Denise GARCIA**
Estudiante del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.
45. **Mariana MADEIRA**
Estudiante del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia.*
46. **Adriano Drummond CANÇADO TRINDADE**
Estudiante, Colegio Marista, Brasilia.

47. Otávio Augusto Drummond CANÇADO TRINDADE
Estudiante, Colegio Santo Antonio, Brasilia.
48. Ana Paula MAGALÃHES LORDELLO
Estudiante de Periodismo y Traducción, Brasilia.
49. Silvana Leda LIMA.
Estudiante en Brasilia.

Comunicaciones de / Communications by

Dra. Sonia PICADO S., Ex Directora Ejecutiva y Vicepresidenta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos;

Dr. Mostafa K. TOLBA, Executive Director of the United Nations Environment Programme (Nairobi);

Dr. Gonzalo ELIZONDO B., Director de Programas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos;

Dr. Wolfgang E. BURHENNE, Executive Governor of the International Council of Environmental Law (Bonn);

Dr. Jaime RUIZ DE SANTIAGO, Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Brasil;

Dr. Johannes VAN AGGELEN, Legal Officer of the United Nations Office at Geneva.